

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

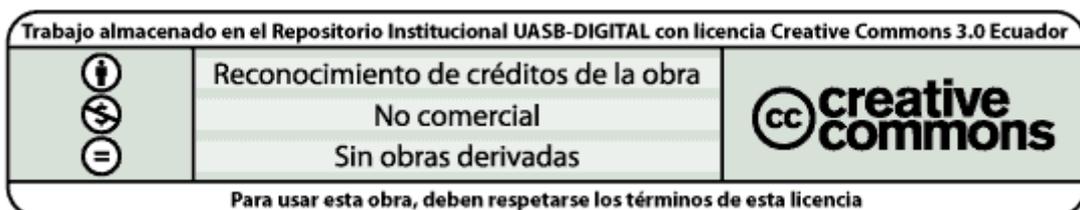
Programa de Maestría en Tributación

La facturación electrónica vs control fiscal

**Análisis comparado con las administraciones tributarias de
Chile y España**

Jessica Geovanna Rodríguez Chicaiza

Quito, 2015



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Jessica Geovanna Rodríguez Chicaiza, autora de la tesis titulada “La Facturación Electrónica Vs Control Fiscal. Análisis Comparado con las Administraciones Tributarias de Chile y España” mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

- *Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.*
- *Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.*
- *En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.*

Jessica Geovanna Rodríguez Chicaiza

Quito, agosto 2015

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

ÁREA DE DERECHO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

“La Facturación Electrónica vs Control Fiscal

Análisis Comparado con las Administraciones Tributarias de Chile y
España”

Director: Eco. Juan Francisco Villacís Paz y Miño

Jessica Geovanna Rodríguez Chicaiza

2015

Quito, Ecuador

RESUMEN

La facturación ha sido concebida como una herramienta de control para las Administraciones Tributarias a nivel mundial, puesto que con su emisión se genera información tributaria relevante para fines impositivos.

Por esta razón se ha visto la necesidad de fortalecer el uso y la revisión de comprobantes venta a través de medios tecnológicos, entre estos la denomina Facturación Electrónica, la misma que está siendo implementada en varios países a fin garantizar la ejecución de controles efectivos.

Es así que el Ecuador es uno de los países que adoptó la nueva forma de emisión electrónica de documentos, con el propósito de contar con información en medios tecnológicos y desarrollar nuevos procesos de control eficientes.

La normativa tributaria ecuatoriana actualmente establece la obligación de emitir comprobantes de venta con ocasión de la transferencia de bienes, aún cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza. Así también, los casos en que se debe emitir documentos complementarios y comprobantes de retención.

De esta forma la legislación ha permitido generar un nuevo esquema que se adapte a la facturación actual en una versión electrónica, que permitirá ejecutar procesos de control masivos, que no podían ser aplicados con la facturación física por el volumen de documentos que debían ser revisados de forma manual.

Esta nueva forma de emisión de documentos también brinda beneficios a los contribuyentes que la usen, puesto que la intención también es la simplificación de obligaciones, así como la disponibilidad de la información en línea para una oportuna toma de decisiones empresariales.

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a Dios por hacer realidad este sueño tan anhelado, por permitirme vivir este hermoso momento de mi vida y compartirlo junto a mi familia.

A mi madre por ser la persona que me impulsa a crecer y ser mejor cada día.

A mi familia que a pesar de la distancia siempre me apoyan en todos mis proyectos.

A mi tutor Eco. Juan Francisco Villacís, por su apoyo y guía para la culminación de mi tesis.

DEDICATORIA

A Dios por iluminarme y guiarme siempre en mi camino.

A mi madre por darme la fuerza y su apoyo incondicional para dar este paso tan importante de mi vida.

A mi hermano Dieguito y mi primita María José, que son mi motivación para seguir superándome día a día.

A mi familia por ser mi ejemplo de perseverancia y paciencia.

CAPÍTULO I:	11
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR	11
1.1. ANTECEDENTES DE FACTURACIÓN EN EL ECUADOR	11
1.1.1. Formas de emisión de documentos	13
1.1.2. Vigencia de los documentos	20
1.2. BASE LEGAL	23
1.2.1. Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos	23
1.2.2. Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios	27
1.2.3. Resoluciones Vigentes de la Administración Tributaria.	28
1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	29
1.3.1. Factura	30
1.3.2. Factura Electrónica	30
1.3.3. Firma electrónica	31
1.3.4. Mensaje de datos	31
1.3.5. Certificado de firma electrónica	32
1.4. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR	32
1.4.1. Fases de Implementación del esquema electrónico	34
1.4.2. Obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos	38
1.4.3. Esquema de emisión de comprobantes electrónicos – Método de Autorización On-line	44
1.4.4. Esquema de emisión de comprobantes electrónicos – Método de Autorización <i>Off-line</i>	50
1.4.5. Resultados de la Implementación	55
1.5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	58
1.5.1. Las TIC a nivel mundial	58
1.5.2. Ventajas y desventajas de las TIC	60
1.5.3. Las TIC en Ecuador	61
1.5.4. Las TIC y el control	66
CAPITULO II	69
PROPÓSITO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO	69
2.1. INTENCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR	69
2.1.1. Desde el punto de vista del Contribuyente:	69
2.1.2. Desde el punto de vista del cuidado del medio ambiente:	71
2.1.3. Desde el punto de vista del control fiscal:	71

2.2.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL FISCAL	73
2.2.1.	Perspectivas futuras:	78
2.3.	SEGURIDAD DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	79
2.4.	VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	84
2.4.1.	Ventajas de comprobantes electrónicos:	85
2.4.2.	Desventajas de comprobantes electrónicos:	85
CAPITULO III		87
ANÁLISIS COMPARATIVO CON LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DE CHILE Y ESPAÑA		87
3.1	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN CHILE	87
3.1.1.	Antecedentes	87
3.1.2.	Obligación de emisión de facturas electrónicas:	88
3.1.3.	Esquema actual	90
3.1.4.	Propósito de la facturación electrónica en Chile:	91
3.1.5.	Ventajas y desventajas	92
3.1.6.	Resultados de la Implementación:	93
3.2.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ESPAÑA	95
3.2.1.	Antecedentes	95
3.2.2.	Obligación de emisión de facturas electrónicas:	98
3.2.3.	Esquema actual	100
3.2.4.	Formato de la factura electrónica:	101
3.2.5.	Medios de envío de facturas electrónicas	102
3.2.6.	Propósito de la facturación electrónica en España:	103
3.2.7.	Ventajas y desventajas del esquema de facturación electrónica de España:	104
3.3.	COMPARACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ECUADOR CON LA DE CHILE Y ESPAÑA	105
3.3.1.	Análisis comparativo	105
3.3.2.	Matriz de comparación Facturación Electrónica en Chile y España	107
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		109
4.1	CONCLUSIONES	109
BIBLIOGRAFÍA		111

INTRODUCCIÓN

El Ecuador se encuentra estableciendo bases firmes en el ámbito tributario, y uno de los medios para lograr este objetivo es la implementación de tecnologías y nuevos procesos que exige el mundo actual.

En este sentido la implementación de la Facturación Electrónica se convirtió en una realidad para el Ecuador, con un esquema de emisión de documentos vigente desde el año 2012 y con calendarios de obligatoriedad para contribuyentes desde el año 2014.

La nueva forma de emisión de comprobantes de venta electrónicos, sostiene varios objetivos y unos de los más importantes para la Administración Tributaria, es el control fiscal, en este contexto el presente trabajo de investigación será desarrollado, para lo cual es indispensable abordar los siguientes temas:

En el capítulo I revisaremos el proceso de implementación de la facturación electrónica en el Ecuador, con sus antecedentes, terminología aplicada y base legal vigente.

También hablaremos del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a nivel mundial y nos enfocaremos en el caso del Ecuador.

En el capítulo II, analizaremos los propósitos de la facturación electrónica en el sistema tributario ecuatoriano, centralizando el tema del control fiscal y la seguridad que brinda esta nueva forma de emisión con sus ventajas y desventajas.

En el capítulo III, realizaremos un análisis comparativo con las administraciones tributarias de Chile y España respecto a la facturación electrónica, en el cual detallamos sus antecedentes, esquema actual, ventajas y desventajas.

Los temas de los capítulos detallados, tienen el objetivo de orientar a las Administraciones Tributarias en la implementación a través de las mejores prácticas

aplicadas actualmente en países que han desarrollado la emisión de documentos electrónicos.

También brindar información relevante para los contribuyentes emisores, receptores de comprobantes electrónicos para la correcta aplicación del esquema electrónico.

Finalmente en el indicaremos conclusiones y recomendaciones de acuerdo a la información del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I:

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR

1.1. ANTECEDENTES DE FACTURACIÓN EN EL ECUADOR

El Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene entre sus facultades “*Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad*”,¹ una de las formas para llevar a cabo esta potestad es con la implementación de sistemas tecnológicos que permitan un adecuado control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Es así que la Administración Tributaria a lo largo del tiempo ha diseñado mecanismos de control y herramientas para el cumplimiento tributario a través de varios sistemas y aplicativos informáticos, entre estos tenemos los siguientes:

- **Sistema Nacional de RUC:** Es un aplicativo informático que permite registrar a los sujetos pasivos ante la Administración Tributaria con fines impositivos, este sistema guarda datos de los contribuyentes respecto a su actividad económica, dirección de domicilio, así como dirección de establecimientos.

También conserva información respecto a las obligaciones tributarias que debe cumplir de acuerdo a su actividad económica y al tipo y clase de contribuyente.

- **Estado Tributario:** Es un aplicativo que permite verificar si un contribuyente se encuentra al día en sus obligaciones o si tiene obligaciones tributarias pendientes, también se puede comprobar si el contribuyente posee o no

¹ Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicado en Registro Oficial No. 206 (2 de diciembre de 1997), Art. 2.

autorización para emitir documentos autorizados por el SRI y el plazo de los mismos.

Los parámetros para verificar el cumplimiento de obligaciones son los siguientes:

- ✓ Declaraciones
 - ✓ Deudas
 - ✓ Estado del RUC (activo, pasivo, suspendido)
 - ✓ Anexos
 - ✓ Ubicación del contribuyente
-
- **Sistema de Cobro:** Es un aplicativo que registra las deudas que mantienen los contribuyentes, respecto de sus obligaciones tributarias.

 - **Sistema de Facturación:** Este aplicativo genera y registrar el historial de las autorizaciones de facturación solicitadas por los contribuyentes, permitiendo verificar los secuenciales y tipos de documentos tributarios que se encuentra utilizando el sujeto pasivo para su actividad económica, así como la forma de emisión que emplea, sea esta preimpresa, autoimpresor o máquina registradora. Más adelante ahondaremos en este tema.

 - **Sistema de Comprobantes Electrónicos:** El Sistema de Comprobantes Electrónicos permite al contribuyente generar la solicitud de autorización de emisión de documentos; generación de claves de contingencia; inclusión de comprobantes; recuperación de claves de contingencia; suspender y levantar la suspensión de la autorización de emisión; enviar notificaciones a contribuyentes; realizar consultas de comprobantes emitidos, recibidos, anulados, pendientes de anular o en estado no autorizado; y otras transacciones realiza por los sujetos pasivos.

Todos los sistemas citados anteriormente le permiten a la Administración Tributaria ejecutar un control permanente sobre los contribuyentes, de acuerdo a la información registrada en cada uno de los aplicativos informáticos. Para nuestro estudio

profundizaremos en la revisión de los sistemas de facturación implementados por el SRI.

1.1.1. Formas de emisión de documentos

Todo sujeto pasivo, en calidad de persona natural o jurídica, está obligado a emitir y entregar comprobantes de venta por la transferencia de bienes o prestación de servicios de transacciones gravadas con impuestos, aún cuando” *el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aún cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado*”.²

Los documentos que respaldan las transacciones realizadas por los contribuyentes pueden ser emitidos bajo cualquiera de las formas de emisión autorizadas por el Servicio de Rentas Internas. A continuación se detallan formas de emisión de comprobantes de venta, de retención y de documentos complementarios:

- **Preimpresos:** Son documentos realizados por establecimientos gráficos autorizados por la Administración Tributaria, a petición de los contribuyentes, sean estos personas naturales o sociedades, que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias.

Las imprentas para proceder con las solicitudes de los contribuyentes, previamente deben pedir autorización al SRI para ser establecimientos gráficos, vía internet; posteriormente, un funcionario de la Administración realizará una inspección al establecimiento con el propósito de validar la información ingresada en línea. Si todo está en orden, se emitirá la autorización respectiva.

El Servicio de Rentas Internas autorizará a los establecimientos gráficos, para que impriman comprobantes de venta, documentos complementarios y

² Ecuador, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010), Art. 8.

comprobantes de retención, siempre que cumplan con sus obligaciones tributarias, así como también con los siguientes requisitos establecidos en el reglamento:

“1. Tramitar ante el Servicio de Rentas Internas la solicitud de autorización para imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.

2. Verificar los datos pertinentes en el registro único de contribuyentes e imprimir obligatoriamente los datos consignados en la autorización de impresión otorgada por el Servicio de Rentas Internas, de aquellos contribuyentes que soliciten la impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención. Se podrán imprimir datos adicionales a solicitud del contribuyente.

3. Verificar la identidad y los datos de los contribuyentes que solicitan la autorización de impresión.

4. Imprimir y conservar en orden cronológico la autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas, como respaldo de las solicitudes que hayan tramitado y obtenido. Las autorizaciones deberán estar firmadas por el dueño o representante legal del establecimiento gráfico y por el sujeto pasivo que solicitó la impresión. Una copia de cada tipo de documento autorizado, debidamente firmado también se archivará junto con la solicitud.

5. Imprimir los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención con los requisitos señalados en este reglamento.

6. Declarar en la forma y plazos que determine el Servicio de Rentas Internas, la información sobre los trabajos realizados.

7. Expedir facturas por la prestación de los servicios de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y de retención.

8. Informar al Servicio de Rentas Internas sobre cualquier modificación que se hubiere efectuado en los equipos o establecimientos declarados para obtener la autorización.

9. Informar al Servicio de Rentas Internas sobre el hurto, robo, extravío o destrucción de documentos impresos y no entregados al cliente, presentando la documentación justificativa pertinente.

10. Cumplir oportunamente con sus obligaciones y deberes formales previstos en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes y reglamentos tributarios.

11. Cumplir permanentemente con los requisitos por los cuales fueron calificados como establecimientos gráficos autorizados.”³

El cumplimiento de los requisitos detallados anteriormente, le permite al SRI mantener control sobre los contribuyentes que solicitan autorización de emisión de comprobantes, así como también de los establecimientos gráficos autorizados.

Considerando que la imprenta obtiene via Internet, la autorización para los contribuyentes conjuntamente con los datos del contribuyente; esta información debe ser cotejada con la información presentada por el sujeto pasivo en su RUC, si la información difiere el contribuyente debe actualizar su RUC.

A si también los establecimientos gráficos deberán considerar las prohibiciones establecidas en la normativa:

³ Ecuador, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010), Art. 45.

“1. Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a contribuyentes que no hayan sido autorizados por el Servicio de Rentas Internas.

2. Reponer documentos del contribuyente que le hubieren sido robados, extraviados o estén deteriorados.

3. Ceder a terceros a cualquier título o subcontratar, el trabajo de impresión que se le hubiere encomendado.

4. Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que hayan sido declarados como no impresos por el establecimiento gráfico.

5. Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no hayan sido solicitados expresamente por el contribuyente.

6. Entregar tardíamente la información sobre trabajos de impresión realizados.

7. Presentar información incompleta o con errores, sobre trabajos de impresión realizados.

8. Consignar datos distintos a aquellos que sirvieron para la obtención de cada autorización de impresión.

9. Imprimir un número de comprobantes de venta mayor al autorizado.

10. Imprimir comprobantes autorizados previamente a otro establecimiento gráfico, en cuyo caso el representante del establecimiento presuntamente infractor será denunciado a las autoridades competentes.

11. Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, sin estar autorizados.

Cuando cualquier persona tuviere conocimiento de que un establecimiento gráfico estuviere inmerso en alguna de las prohibiciones contempladas en la normativa tributaria, deberá ponerla en conocimiento del Servicio de Rentas Internas.”⁴

Las prohibiciones señaladas ayudan a la Administración a mantener en regla a los establecimientos gráficos, puesto que evitan el uso indebido de las facultades otorgadas a dichas imprentas.

Los establecimientos gráficos autorizados por el SRI, son considerados como aliados estratégicos de la Administración Tributaria, puesto que transmiten información de las autorizaciones de comprobantes y documentos solicitados por los contribuyentes, a través de internet mediante el Sistema de Facturación, lo cual permite mantener un control del número y tipo de comprobantes solicitados por los sujetos pasivos.

- **Máquinas Registradoras:** Son máquinas que emiten tiquetes por la transferencia de bienes o la prestación de servicios, los mismos que sustentan costos o gastos siempre que se identifique al beneficiario.
- **Taxímetros:** Son aparatos que emiten tiquetes exclusivamente por la prestación de servicios de transporte mediante taxi, para lo cual los proveedores de estos equipos deben solicitar su autorización ante la Administración Tributaria.

El SRI calificará marcas y modelos de máquinas registradoras y taxímetros, siempre que cumplan con los requisitos técnicos así como el proceso para aprobar su utilización; si los equipos no cumplen con los requerimientos o son obsoletos el SRI podrá retirar la autorización otorgada.

⁴ Ecuador, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010) Art. 46.

Los sujetos pasivos que deseen emitir tiquetes para respaldar sus transacciones, deben solicitar una autorización para el uso de las máquinas y taxímetros cada año al Servicio de Rentas Internas, a través de internet en el portal web de la institución.

Los taxímetros y máquinas registradoras, *“deberán ser exclusivamente del tipo de “programa cerrado”, que no permita realizar modificaciones o alteraciones en los tiquetes emitidos, ni en su copia, cinta de auditoría o cinta testigo, ni en la impresión de los reportes de ventas”*⁵, adicionalmente los equipos para su calificación deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Imprimir al mismo tiempo, un tiquete original y copia la cual se constituirá en una cinta auditora. Los reportes de ventas no se consideran como cinta testigo o de auditoría, es decir no servirán como respaldo para verificar las, transacciones o modificaciones realizadas en la máquina,
- ✓ Garantizar que la información registrada no pueda ser alterada.
- ✓ Los contribuyentes que usen máquinas registradoras deben reportar dentro de 8 días los cambios de información consignados al solicitar la autorización.

Las seguridades y mecanismos establecidos mediante normativa tributaria, permiten un control adecuado de las transacciones generadas, así como también evitan la manipulación de la información almacenada en dichos equipos, con el propósito que los valores ingresados sean declarados en su totalidad por los contribuyentes.

- **Autoimpresores:** *“Es un sistema computarizado que permite la emisión directa de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios”*⁶, el mismo que se encuentra enlazado con el proceso contable del contribuyente.

⁵ Ecuador, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010), Art. 43.

⁶ *“Autoimpresores”* en <http://www.sri.gob.ec/web/10138/145>

La autorización la obtiene directamente cada uno de los contribuyentes, sean estas personas naturales o sociedades para sus sistemas informáticos a través de internet en el portal web de la Administración, posteriormente, antes de conceder la autorización, se programará una inspección en la cual un técnico del SRI procederá a realizar las pruebas necesarias a fin de verificar que el sistema sea seguro y mantenga módulos de auditoría que permitan revisar todos los movimientos y transacciones generadas desde el sistema, si la inspección culmina con éxito se otorgará la autorización.

- **Impresoras Fiscales:** Son *“Dispositivos electrónicos que procesan, emiten, registran y almacenan los comprobantes de venta por éstos generados, las cuales a su vez, tienen incorporados dispositivos de almacenamiento de datos (memoria fiscal digital y memoria de auditoría) y puertos de comunicación”*⁷, los objetivos de estos equipos son:
 - ✓ Brindar rapidez y seguridad al momento de facturar.
 - ✓ Suministrar reportes fiscales para extraer la información registrada en la memoria fiscal.
 - ✓ Elimina el almacenaje de copias de comprobantes de venta. .
 - ✓ Mejorar a la satisfacción de los clientes.
 - ✓ Simplicidad operacional.
 - ✓ Facilidad de uso y mantenimiento.
 - ✓ Facilitar el cumplimiento tributario.

- **Comprobantes Electrónicos:** Son documentos que cumplen *“con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para todos comprobantes de venta, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.”*⁸

La autorización de emisión la obtienen los sujetos pasivos mediante internet; los comprobantes generados mediante esta forma de emisión deben cumplir con los

⁷ Ecuador, Resolución NAC-DGERCGC13-00473 publicado en Registro Oficial No. 67 (27 de Agosto de 2013), Art. 2.

⁸ *“Comprobantes electrónicos”*, en <http://www.sri.gob.ec/web/guest/comprobantes-electronicos1>.

requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, así como los señalados en la ficha técnica.

- **Portal SRI&YO en línea:** Es una aplicación web para profesionales, micro, pequeños y medianos negocios conformados por personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la misma que ayuda a simplificar su gestión comercial y facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta aplicación permite:
 - ✓ Generar y emitir comprobantes electrónicos.
 - ✓ Incluye el catálogo de productos y servicios del INEC, para la identificación de transacciones realizadas por el contribuyente.
 - ✓ Notificar y entregar mediante correo electrónico los comprobantes.
 - ✓ Registrar automáticamente la información de compras y ventas realizadas en el esquema electrónico.
 - ✓ Registrar manualmente la información de compras y ventas realizadas en un esquema físico.
 - ✓ Elaborar libros de ingresos y gastos.
 - ✓ Almacenar información de comprobantes electrónicos recibidos.

Todos los documentos autorizados por el SRI, bajo cualquier forma de emisión deben cumplir con los requisitos pre impresos y de llenado establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios, así como los señalados en la normativa complementaria y las fichas técnicas diseñadas para el efecto.

1.1.2. Vigencia de los documentos

Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, pueden tener los siguientes plazos de vigencia:

1.1.2.1. Un año cumpliendo con las siguientes condiciones:

- *“Haber presentado sus declaraciones tributarias y sus anexos cuando corresponda, y realizado el pago de las obligaciones declaradas o, de mantener concesión de facilidades para el pago de ellas, no estar en mora de las correspondientes cuotas.*
- *No tener pendiente de pago, deuda firme alguna, por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, multas e intereses provenientes de los mismos. Se exceptúan de esta disposición los casos en los cuales exista un convenio de facilidades de pago o se haya iniciado un recurso de revisión de oficio o a insinuación del contribuyente en relación al acto administrativo que contenga la obligación en firme.*
Por consiguiente, se mantendrán vigentes dentro del plazo autorizado por el SRI, los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, aún cuando se encuentren pendientes de resolución las impugnaciones en vía judicial o administrativa, presentadas por los sujetos pasivos, por las que no se encuentren en firme los respectivos actos administrativos.
- *Que la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, en caso de comprobación realizada por la Administración Tributaria, sea correcta, conforme a lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes.”⁹*

La autorización de comprobantes por un año la obtienen los sujetos pasivos que hayan cumplido 100% con todas sus obligaciones tributarias, esta información se la puede verificar con los sistemas y aplicativos creados por el SRI como por ejemplo: Estado Tributario, RUC, Cobro, etc.

⁹ Ecuador, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010,). Art. 6.

1.1.2.2. Tres meses, cumpliendo con las siguientes condiciones:

“El Servicio de Rentas Internas, cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda, durante el último semestre alguna declaración, autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia improrrogable de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes. En ningún caso esta autorización podrá otorgarse de forma consecutiva.”¹⁰

El período de vigencia de las autorizaciones para emitir documentos autorizados, es un método de control de Administración Tributaria que exige a los contribuyentes a mantenerse al día en sus obligaciones tributarias

1.1.2.3. Indefinida para comprobantes electrónicos:

La autorización para documentos emitidos mediante mensajes de datos firmados electrónicamente, *“será por cada comprobante, mismo que se validará en línea, de acuerdo a lo establecido en la resolución que para el efecto emitirá el Servicio de Rentas Internas”¹¹*, la aprobación otorgada por el Servicio de Rentas Internas respecto de la solicitud de emisión de comprobantes electrónicos tendrá vigencia indefinida.

Los plazos de vigencia de los documentos ayudan a la Administración en la persuasión del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, puesto que al no estar al día los sujetos pasivos no podrán solicitar autorización para emitir comprobantes y por lo tanto no podrán ejercer su actividad económica, considerando que la emisión y entrega de un comprobante de venta se encuentra establecida por ley.

¹⁰ Ecuador Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010), Art. 6.

¹¹ *Ibidem*, Art. 6.

1.2. BASE LEGAL

El sustento legal para la emisión de documentos tributarios se encuentra contemplado en la normativa tributaria y en concordancia con otras leyes que se detallan a continuación.

1.2.1. Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos

La emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios se encuentra respaldada por la normativa ecuatoriana, contenida en la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, en el Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios, y en una serie de Resoluciones de la emitidas por la Administración Tributaria.

Iniciando con la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial 557 de 17 de abril de 2002, la cual tiene el objetivo de regular *“los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas”*¹².

Esta normativa reconoce dentro del marco jurídico a los mensajes de datos, señalando que *“tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos”*¹³, así como también indica que *“la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”*¹⁴.

Adicionalmente la Ley de Comercio Electrónico, dispone que las entidades de certificación de información, *“son las empresas unipersonales o personas jurídicas que emiten certificados de firma electrónica y pueden prestar otros servicios relacionados*

¹² Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial 557 (17 de abril de 2002), Art. 1.

¹³ Ibidem, Art. 2.

¹⁴ Ibidem, Art. 14.

con la firma electrónica, autorizadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones”¹⁵.

En el Ecuador existen las siguientes entidades de certificación autorizadas:

Grafico No. 1: Entidades Certificadoras Ecuatorianas



- Banco central del Ecuador:
- Entidad Pública
- Vigente desde Octubre 2008



- ANF - AC Ecuador:
- Entidad Privada
- Vigente desde Octubre 2010



- Security Data:
- Entidad Privada
- Vigente desde Octubre 2010



- Consejo de la Judicatura:
- Entidad Pública
- Vigente desde Diciembre 2015

Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica*.

¹⁵ Ibidem, Art. 29.

La Ley de Comercio Electrónico, señala los derechos de los usuarios o consumidores de servicios electrónicos:

- **“Consentimiento para aceptar mensajes de datos.-** Previamente a que el consumidor o usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes.

El usuario o consumidor, al otorgar o confirmar electrónicamente su consentimiento, debe demostrar razonablemente que puede acceder a la información objeto de su consentimiento.

Si con posterioridad al consentimiento del consumidor o usuario existen cambios de cualquier tipo, incluidos cambios en equipos, programas o procedimientos, necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos, de forma que exista el riesgo de que el consumidor o usuario no sea capaz de acceder o retener un registro electrónico o mensaje de datos sobre los que hubiera otorgado su consentimiento, se le deberá proporcionar de forma clara, precisa y satisfactoria la información necesaria para realizar estos cambios, y se le informará sobre su derecho a retirar el consentimiento previamente otorgado sin la imposición de ninguna condición, costo alguno o consecuencias. En el caso de que estas modificaciones afecten los derechos del consumidor o usuario, se le deberán proporcionar los medios necesarios para evitarle perjuicios, hasta la terminación del contrato o acuerdo que motivó su consentimiento previo”¹⁶.

- **“Consentimiento para el uso de medios electrónicos.-** De requerirse que la información relativa a un servicio electrónico, incluido el comercio electrónico, deba constar por escrito, el uso de medios electrónicos para proporcionar o permitir el acceso a esa información, será válido si:

¹⁶ Ecuador, Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial 557 (17 de abril de 2002), Art. 48.

a) *El consumidor ha consentido expresamente en tal uso y no ha objetado tal consentimiento; y,*

b) *El consumidor en forma previa a su consentimiento ha sido informado, a satisfacción, de forma clara y precisa, sobre:*

1. Su derecho u opción de recibir la información en papel o por medios no electrónicos;

2. Su derecho a objetar su consentimiento en lo posterior y las consecuencias de cualquier tipo al hacerlo, incluidas la terminación contractual o el pago de cualquier tarifa por dicha acción;

3. Los procedimientos a seguir por parte del consumidor para retirar su consentimiento y para actualizar la información proporcionada; y,

4. Los procedimientos para que, posteriormente al consentimiento, el consumidor pueda obtener una copia impresa en papel de los registros electrónicos y el costo de esta copia, en caso de existir”.¹⁷

- ***“Información al consumidor.-*** *En la prestación de servicios electrónicos en el Ecuador, el consumidor deberá estar suficientemente informado de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento.*

Cuando se tratare de bienes o servicios a ser adquiridos, usados o empleados por medios electrónicos, el oferente deberá informar sobre todos los requisitos, condiciones y restricciones para que el consumidor pueda adquirir y hacer uso de los bienes o servicios promocionados.

La publicidad, promoción e información de servicios electrónicos, por redes electrónicas de información, incluida, se realizará de conformidad con la ley, y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador.

En la publicidad y promoción por redes electrónicas de información, incluida la Internet, se asegurará que el consumidor pueda acceder a toda la información disponible sobre un bien o servicio sin restricciones, en las mismas condiciones

¹⁷ Ibidem, Art. 49.

y con las facilidades disponibles para la promoción del bien o servicio de que se trate.

En el envío periódico de mensajes de datos con información de cualquier tipo, en forma individual o a través de listas de correo, directamente o mediante cadenas de mensajes, el emisor de los mismos deberá proporcionar medios expeditos para que el destinatario, en cualquier tiempo, pueda confirmar su suscripción o solicitar su exclusión de las listas, cadenas de mensajes o bases de datos, en las cuales se halle inscrito y que ocasionen el envío de los mensajes de datos referidos.

La solicitud de exclusión es vinculante para el emisor desde el momento de la recepción de la misma. La persistencia en el envío de mensajes periódicos no deseados de cualquier tipo, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. El usuario de redes electrónicas, podrá optar o no por la recepción de mensajes de datos que, en forma periódica, sean enviados con la finalidad de informar sobre productos o servicios de cualquier tipo”¹⁸.

1.2.2. Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios

En el Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios, se establece que “*el Servicio de Rentas Internas podrá autorizar la emisión de los documentos referidos en el presente reglamento mediante mensajes de datos (modalidad electrónica), en los términos y bajo las condiciones que establezca a través de la resolución general que se expida para el efecto y que guardará conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Comercio Electrónico y su reglamento. Los documentos emitidos electrónicamente deberán contener y cumplir, en esa modalidad, con todos los requisitos que se establecen en este reglamento para aquellos documentos que se emitan de forma física, en lo que corresponda, constarán*

¹⁸ Ibidem, Art. 50.

*con la firma electrónica de quien los emita y tendrán su mismo valor y efectos jurídicos*¹⁹.

*“Los sujetos pasivos que hayan sido autorizados para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicamente mediante mensajes de datos, no están obligados a emitir y entregar de manera física dichos documentos”*²⁰.

1.2.3. Resoluciones Vigentes de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria en uso de sus facultades expide resoluciones y circulares de carácter general de cumplimiento obligatorio, necesarias para la aplicación de las leyes y reglamentos que facilitarán a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial 666 21 de marzo 2012, expidió las Normas para el nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos).

El 17 de Mayo de 2013 fue publicada en el Registro Oficial 956 la Resolución NAC-DGERCGC13-00236 que establece el cronograma de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos para el sector privado.

Mediante Resolución NAC-DGERCGC14-00157 publicada en el Registro Oficial 215 de 31 de marzo de 2014 se dispone que varios organismos y entidades públicas, deberán emitir los documentos (facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito) únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de acuerdo con el calendario correspondiente.

¹⁹ Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010), Disposición general sexta.

²⁰ Ibidem, Disposición general décima.

Posteriormente se reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, que hacía referencia al cronograma de obligatoriedad de facturación electrónica, con la Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en el Registro Oficial 257 de 30 de mayo de 2014 indicando la ampliación de plazos para la utilización de documentos electrónicos en el sector privado.

Así también mediante la Resolución NAC-DGERCGC14-00790, Registro Oficial 346 de 02 de octubre de 2014, expidió las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.

Mediante Resolución NAC-DGERCGC14-00788, Registro Oficial 351 de 9 de octubre de 2014, el SRI, expidió las normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000004 publicada en el Registro Oficial 414 de 12 de enero de 2015, estableció la obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos para notarios.

El Servicio de Rentas Internas emitió la Circular NAC-DGECCGC15-00000007, publicada en el Registro Oficial 492 de 04 de mayo de 2015, informando a los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos en referencia a: oportunidad de la entrega y notificación del comprobante electrónico al receptor, emisión a consumidores finales, oportunidad de entrega del comprobante de retención y anulación de comprobantes electrónicos.

1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A continuación se detallan definiciones de términos que facilitarán el conocimiento del esquema electrónico:

1.3.1. Factura

“Se entiende por factura la nota o detalle de las mercaderías vendidas que el vendedor remite al comprador, con la precisa y detallada indicación de su especie, calidad, cantidad y de su precio, y con todas aquellas otras que puedan servir o ser necesarias, tanto para individualizar las mercaderías mismas como para determinar el contenido y las modalidades de ejecución del contrato”²¹.

Rosenberg, señala que la Factura es un *“documento de cargo por mercancía suministrada o por servicios realizados”*, *“documento preparado por un vendedor de bienes o servicios y entregado al comprador. El documento contiene una lista de todos los productos adquiridos, así como de su precio”²².*

A lo largo del tiempo las facturas han servido para sustentar la transferencia de bienes y la prestación de servicios, pero también han sido una herramienta de control para las administraciones tributarias, puesto que con este documento es posible evidenciar la generación de ingresos para el emisor y los gastos atribuibles para los receptores de los comprobantes.

1.3.2. Factura Electrónica

“Conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes”²³.

La factura electrónica se la puede considerar como la versión digital del de la factura tradicional, con la diferencia que la información contenida la pueden obtener en

²¹ Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XI (Buenos Aires: Industria Gráfica del Libro, 1981) 782

²² Jerry M. Rosenberg, Diccionario de administración y finanzas (Barcelona,: Grupo editorial Oceano,1996) 184

²³ Ecuador, Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial 557 (17 de abril de 2002), Disposición General Novena

línea, tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes para fines de control, análisis y toma de decisiones.

1.3.3. Firma electrónica

“Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos”²⁴.

La firma digital o electrónica, al igual que en los documentos físicos respalda la transacción realizada y tiene la misma validez que una firma escrita, siempre que cumpla con los requisitos señalados en la normativa establecida para el efecto.

1.3.4. Mensaje de datos

“Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes: documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos”²⁵.

²⁴ Ibidem, Art. 13.

²⁵ Ibidem, Disposición General Novena

1.3.5. Certificado de firma electrónica

*“Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad”.*²⁶

1.4. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR

El Ecuador se encuentra estableciendo bases firmes en el ámbito tributario, y uno de los medios para lograr este objetivo es la implementación de tecnologías y nuevos procesos que exige el mundo actual.

La Facturación Electrónica se encuentra en este marco, dado que constituye un gran avance en la relación entre el fisco y el contribuyente, y tiene entre sus objetivos facilitar el cumplimiento de obligaciones, así como reducir costos administrativos y de cumplimiento.

En este contexto la Administración Tributaria en su permanente búsqueda del mejoramiento integral de sus procesos y herramientas de gestión, así como la optimización de servicios eficientes para el cumplimiento tributario, puso en marcha el proyecto emblemático denominado “Nuevo esquema de emisión de documentos electrónicos”.

El 9 de marzo de 2012 el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución N° NAC-DGERCGC12-00105, estableció las normas para el nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos o Factura Electrónica.

En la mencionada resolución se aprueba el esquema de emisión electrónico mediante mensajes de datos para los siguientes comprobantes:

²⁶ Ibidem, Art. 20.

- Factura
- Nota de Crédito
- Nota de Débito
- Guía de Remisión
- Comprobante de Retención

Estos comprobantes son adheridos al esquema electrónico considerando que son los documentos más usados y brindan mayor información de las transacciones realizadas por los contribuyentes, permitiendo así un mayor control por parte de la Administración Tributaria.

Para emitir comprobantes electrónicos los contribuyentes deben solicitar autorización de emisión a través de internet en el ambiente de pruebas y producción, para lo cual es indispensable que los sujetos pasivos se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, considerando que las autorizaciones emitidas son indefinidas, y se las realizará por única vez en cada ambiente.

- **Ambiente de pruebas:** En este ambiente se deben realizar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos de los contribuyentes, así como recrear escenarios de generación de documentos de acuerdo al giro de su negocio, considerando lo señalado en la ficha técnica, los comprobantes emitidos en este ambiente no tienen validez tributaria.
- **Ambiente de producción:** Todos los comprobantes emitidos en este ambiente contarán con validez tributaria, es decir sustentarán costos, gastos y crédito tributario según corresponda, siempre que los comprobantes se encuentren autorizados y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente.

Se deben considerar los siguientes puntos para la generación y emisión de comprobantes en el esquema electrónico:

- **Normativa:** Se deberá cumplir con los requisitos de pre-impresión y llenado establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos complementarios.
- **Ficha técnica:** Los documentos deben ser generados de acuerdo a los lineamientos para parametrización de aplicativos de los contribuyentes señalados en la ficha técnica.
- **Archivos XML y Esquemas XSD:** Los comprobantes deben cumplir con las especificaciones técnicas para la generación de comprobantes electrónicos conforme lo establecido en los archivos XML y esquemas XSD.
- **Claves de acceso:** Cada documento deben contar con claves de acceso normales o contingentes por comprobante.
- **Firma electrónica:** Es obligatorio que los comprobantes cuenten con una firma electrónica vigente otorgada por cualquiera de las entidades de certificación del Ecuador, y cumplir con el estándar de firma electrónica.
- **Web Services:** Los comprobantes deberán ser enviados mediante los web services dispuesto por la Administración Tributaria mediante conexiones de internet.
- **Autorización por cada comprobante:** Deberán contar con autorización única por comprobante.

El esquema de emisión electrónico contempla adicionalmente un documento en formato pdf , el cual permite visualizar de mejor forma la información que contiene el comprobante electrónico, denominado como la "Representación Impresa de Documento Electrónico" (RIDE).

1.4.1. Fases de Implementación del esquema electrónico

Con el propósito de llevar a cabo la ejecución del esquema de emisión de comprobantes electrónicos en el Ecuador, la Administración Tributaria estableció un plan de implementación que le permita trasladar la facturación física a la facturación electrónica y alcanzar sus objetivos con excelentes resultados,

A continuación se detallan las fases del plan de implementación del esquema de emisión electrónico de documentos tributarios:

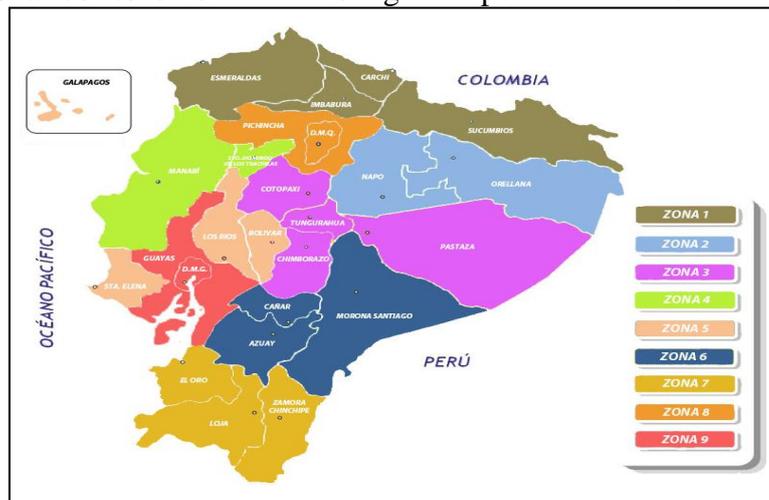
Gráfico No. 2: Plan de implementación del esquema electrónico



Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica*.

Con el propósito definir las estadísticas de comprobantes electrónicos a continuación se detalla la distribución de las Direcciones Zonales que ha incorporado la Administración Tributaria de acuerdo a la demanda de productos y servicios,

Gráfico No. 3: Ubicación Geográfica por Direcciones Zonales



Fuente: Servicio de Rentas internas, *Zonificación*.

Tabla No. 1: Distribución de Provincias por Dirección Zonal

Distribución por Zonas	Provincias
ZONAL 1 IMBABURA - IBARRA	IMBABURA
	SUCUMBIOS
	CARCHI
	ESMERALDAS
ZONAL 2 NAPO - TENA	NAPO
	ORELLANA
ZONAL 3 TUNGURAHUA - AMBATO	TUNGURAHUA
	CHIMBORAZO
	COTOPAXI
	PASTAZA
ZONAL 4 MANABÍ - PORTOVIEJO	MANABÍ
	SANTO DOMINGO
ZONAL 5 LOS RIOS - BABAHOYO	LOS RIOS
	BOLIVAR
	GALÁPAGOS
	SANTA ELENA
ZONAL 6 AZUAY - CUENCA	AZUAY
	CAÑAR
	MORONA SANTIAGO
ZONAL 7 LOJA -LOJA	LOJA
	EL ORO
	ZAMORA CHINCHIPE
ZONAL 8 GUAYAQUIL	GUAYAS y cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón
ZONAL 9 QUITO	PICHINCHA

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, R.O. N° 31 de 08/05/2014

Durante el año 2012 se llevo a cabo el plan piloto de emisión de comprobantes electrónicos, con el objetico de verificar la funcionalidad y aplicación del nuevo esquema.

A continuación se detallan los contribuyentes que ingresaron en el año 2012 al esquema de emisión de comprobantes electrónicos.

Tabla No. 2: Contribuyentes en el esquema de emisión de comprobantes electrónicos durante el año 2012

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CAÑAR	GUAYAS	PICHINCHA	TOTAL
PERSONAS NATURALES	1		1	2
SOCIEDADES		7	8	15
Total general	1	7	9	17

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

A partir del año 2013, la Administración Tributaria puso a disposición de los contribuyentes en general esta forma de emisión, poniendo en marcha la fase de voluntariedad hasta el 31 de julio de 2014.

A continuación se detalla el número de contribuyentes que ingresaron al esquema de emisión de comprobantes electrónicos en la fase de voluntariedad:

Tabla No. 3: Contribuyentes en el esquema de emisión de comprobantes en fase de voluntariedad al 31 de julio de 2014

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES	TOTAL
ZONA 1	2	3	5
ZONA 3	1	4	5
ZONA 4	6	3	9
ZONA 6	7	13	20
ZONA 7	7	10	17
ZONA 8	15	97	112
ZONA 9	23	146	169
Total general	61	276	337

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

1.4.2. Obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos

El Servicio de Rentas Internas con el objetivo de adherir a los contribuyentes al esquema electrónico, estableció el primer cronograma de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos, introduciendo a importantes grupos económicos que generan información trascendental para el control de las obligaciones tributarias.

Es así que en agosto de 2014, entró en vigencia la fase de obligatoriedad para el sector privado de acuerdo al cronograma expedido por la Administración Tributaria el 27 de mayo de 2014 mediante Resolución N° NAC-DGERCGC14-00336, esta fase culminó en enero de 2015.

El primer grupo de obligatoriedad del sector privado inicio a partir del 1 de agosto de 2014, en este segmento se encuentran las sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.

Tabla No. 4: Grupo 1 de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos – Sector Privado al 1 de agosto de 2014

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES			TOTAL
		POPULAR Y SOLIDARIO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	
ZONA 1	2		3		5
ZONA 3	1		4		5
ZONA 4	6		3		9
ZONA 6	7		12	1	20
ZONA 7	7	1	8	1	17
ZONA 8	15		97		112
ZONA 9	23	1	139	7	170
Total general	61	2	266	9	338

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

El segundo grupo de obligatoriedad del sector privado inicio a partir del 1 de octubre de 2014, en este conjunto se encuentran los siguientes contribuyentes:

- “Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
- Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada.
- Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
- Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.”²⁷

A continuación se detalla el número de contribuyentes que ingreso hasta el 1 de octubre de 2014.

Tabla No. 5: Grupo 2 de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos – Sector Privado al 1 de octubre de 2014

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES			TOTAL
		POPULAR Y SOLIDARIO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	
ZONA 1	2		5		7
ZONA 3	1	1	8		10
ZONA 4	7		7		14
ZONA 5			2		2
ZONA 6	9		23	1	33
ZONA 7	11	2	14	2	29
ZONA 8	24		156		180
ZONA 9	24	1	225	8	258
Total general	78	4	440	11	533

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

El tercer grupo de obligatoriedad del sector privado inicio a partir del 1 de enero de 2015, en este segmento se encuentran los siguientes contribuyentes:

²⁷ Ecuador, Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en el Registro Oficial No. 257 (30 de mayo de 2014), Art. 1.

- “Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores.
- Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores).
- Contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
- Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.”²⁸

A continuación se detalla el número de contribuyentes del sector privado que ingresó hasta el 1 de enero de 2015.

Tabla No. 6: Grupo 3 de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos – Sector Privado al 1 de enero de 2015

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES SECTOR PRIVADO			TOTAL
		MISIONES Y ORGA. INTERNACIONAL	POPULAR Y SOLIDARIO	OTROS	
ZONA 1	200	0	8	166	374
ZONA 2	48	0	2	32	82
ZONA 3	287	0	27	284	598
ZONA 4	244	0	11	343	598
ZONA 5	154	0	7	155	316
ZONA 6	285	0	14	447	746
ZONA 7	264	1	21	345	631
ZONA 8	684	0	6	2.097	2.787
ZONA 9	879	4	17	2.601	3.501
Total general	3.045	5	113	6.470	9.633

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

Con los grupos de obligatoriedad del sector privado, es posible evidenciar que se encuentran contribuyentes importantes para la Administración, puesto que por su actividad realizan un volumen alto de transacciones, generando información relevante para procesos de control masivos.

²⁸ Ibidem, Art. 1.

En enero de 2015 también inició la obligatoriedad de la emisión de documentos electrónicos para el primer grupo del sector público, el cual fue establecido mediante resolución NAC-DGERCGC14-00157. En este conjunto se encuentran los siguientes contribuyentes:

- “Empresas públicas y empresas de servicios públicos.
- Entidades del Sector Público Financiero.
- Empresas de economía mixta.”²⁹

A continuación se detalla el número de contribuyentes del sector público que ingreso hasta el 1 de enero de 2015.

Tabla No. 7: Grupo 1 de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos – Sector Público **1 de enero de 2015**

ZONAL	SECTOR PUBLICO
ZONA 1	33
ZONA 2	18
ZONA 3	47
ZONA 4	46
ZONA 5	32
ZONA 6	43
ZONA 7	30
ZONA 8	47
ZONA 9	121
Total general	417

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

La Administración Tributaria estableció el tercer cronograma de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos mediante resolución NAC-DGERCGC15-00000004, en este caso para notarios, que ingresaron desde el 1 de febrero de 2015.

A continuación se detalla el número de contribuyentes que se sumaron al nuevo esquema hasta el 1 de febrero de 2015.

²⁹ Ecuador, Resolución NAC-DGERCGC14-00157 publicada en el Registro Oficial 215 de No.215 (31 de marzo 2014.) Art.1.

Tabla No. 8: Notarios adheridos al esquema de comprobantes electrónicos al 1 de febrero de 2015

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES				TOTAL
		MISIONES Y ORG.INTERNACIONAL	POPULAR Y SOLIDARIO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	
ZONA 1	111		11	145	15	282
ZONA 2	24		1	31	7	63
ZONA 3	153		21	256	25	455
ZONA 4	130		6	290	29	455
ZONA 5	80		9	138	13	240
ZONA 6	155		13	401	25	594
ZONA 7	116	1	17	298	17	449
ZONA 8	134		7	1.600	21	1.762
ZONA 9	181	3	9	2.041	71	2.305
Total general	1.084	4	94	5.200	223	6.605

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

El 1 de abril empieza la obligatoriedad para el segundo grupo del sector público, en este conjunto se encuentran los siguientes contribuyentes:

- *“Organismos y entidades de la Función Ejecutiva.*
- *La Asamblea Nacional*
- *Organismos y entidades de la Función Judicial, con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador.*
- *Los organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social.*
- *Los organismos y entidades de la Función Electoral.*
- *Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.*”³⁰

A continuación se detalla el número de contribuyentes que ingresaron al nuevo esquema hasta el 1 de abril de 2015.

³⁰ Ibidem, Art.1.

Tabla No. 9: Grupo 2 de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos – Sector Público 1 de abril de 2015

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES				TOTAL
		MISIONES Y ORG.INTERNACIONAL	POPULAR Y SOLIDARIO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	
ZONA 1	168		14	166	46	394
ZONA 2	41		1	41	16	99
ZONA 3	234		24	282	190	730
ZONA 4	206		7	339	65	617
ZONA 5	141		11	159	38	349
ZONA 6	216		14	427	106	763
ZONA 7	201	1	18	325	48	593
ZONA 8	256		7	1794	73	2130
ZONA 9	382	3	10	2314	122	2831
Total general	1845	4	106	5847	704	8506

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

El 1 de julio ingresó el último grupo de obligatoriedad del sector público establecido, en el cual se encuentran los siguientes contribuyentes:

- *“Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos.*
- *Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los grupos señalados anteriormente.”³¹*

A continuación se detalla el número de contribuyentes que se sumaron al nuevo esquema hasta el 1 de julio de 2015.

³¹ Ibidem, Art.1.

Tabla No. 10: Grupo 3 de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos – Sector Público al 1 de julio de 2015.

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES				TOTAL
		MISIONES Y ORG.INTERNACIONAL	POPULAR Y SOLIDARIO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	
ZONA 1	200		18	184	192	594
ZONA 2	46		4	43	73	166
ZONA 3	273		26	299	360	958
ZONA 4	234		8	360	155	757
ZONA 5	157		13	172	146	488
ZONA 6	258		16	452	278	1.004
ZONA 7	231	1	21	337	199	789
ZONA 8	318		10	1.991	213	2.532
ZONA 9	527	3	13	2.490	357	3.390
Total general	2.244	4	129	6.328	1.973	10.678

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

De acuerdo a los grupos de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos detallados anteriormente, podemos verificar que los contribuyentes incluidos son personas naturales y sociedades que realizan un alto volumen de transacciones, lo cual le permite a la Administración contar con información suficiente para efectos de control y determinación tributaria.

En este sentido es indispensable conocer el esquema de emisión electrónico dispuesto por el Servicio de Rentas Internas, así como los métodos de autorización de comprobantes utilizados, los mismos que revisaremos a continuación.

1.4.3. Esquema de emisión de comprobantes electrónicos – Método de Autorización On-line

El esquema de emisión de comprobantes electrónicos inició con el método de autorización denominado *On-line*, el mismo que se encuentra sustentado en la

Resolución NAC-DGERCGC12-00105, en la cual se establecen las normas para la emisión de documentos en la modalidad electrónica.

Podemos destacar los siguientes aspectos importantes del método de autorización *On-line*:

- En el esquema *On-line* se usan claves normales y contingentes de 49 dígitos para la emisión de comprobantes, las mismas que se encuentran conformadas de la siguiente manera:

Tabla No. 11: Claves normales

No.	Descripción de campo	Tipo de campo	Formato	Longitud	Requisito	Etiqueta o tag en archivo XML
1	Fecha de Emisión	Numérico	ddmmaaaa	8	Obligatorio	<claveAcceso>
2	Tipo de Comprobante		Tabla 4	2		
3	Número de RUC		1234567890001	13		
4	Tipo de Ambiente		Tabla 5	1		
5	Serie		1001	6		
6	Número del Comprobante (secuencial)		1	9		
7	Código Numérico		Numérico	8		
8	Tipo de Emisión		Tabla 2	1		
9	Dígito Verificador (módulo 11)		Numérico	1		

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

En el gráfico podemos verificar que las claves de acceso brindan seguridad y le dan una característica de unicidad a los comprobantes, puesto que las mismas no podrán repetirse, ni ser usadas por diferentes contribuyentes considerando que uno de los campos a consignar es el número de RUC.

Así también las claves usadas no podrán asignarse a otro tipo de comprobantes, puesto que en la clave se debe registrar el tipo de comprobante.

Otra de los campos importantes es la fecha de emisión, la misma que ayuda a mantener un control de las transacciones ejecutadas diariamente.

Solo con la clave de acceso se puede contar información importante para realizar controles tributarios por parte de la Administración tributaria, puesto que contiene información importante del documento electrónico.

- Por otra parte, para generar comprobantes durante los mantenimientos programados que ejecute el Servicio de Rentas Internas, indisponibilidad de los servicios web o problemas de conexión a internet, se deben usar claves de contingencia, las mismas que están conformadas de la siguiente manera:

Tabla No. 12: Claves de contingencia

No.	Descripción de campo	Tipo de campo	Formato	Longitud	Requisito	Etiqueta o tag en archivo XML
1	Fecha de Emisión (generado por sujeto pasivo)	Numérico	ddmmaaaa	8	Obligatorio	<claveAcceso>
2	Tipo de Comprobante (generado por sujeto pasivo)		Tabla 4	2		
3	Número de RUC (generado por sujeto pasivo)		1234567890001	13		
4	Tipo de Ambiente		Tabla 5	1		
5	Código Numérico		Numérico	23		
6	Tipo de Emisión		Tabla 2	1		
7	Dígito Verificador (módulo 11)		Numérico	1		

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

A diferencia de las claves normales, las claves de contingencia contienen un código numérico de 23 dígitos, los mismos que son entregados por el SRI.

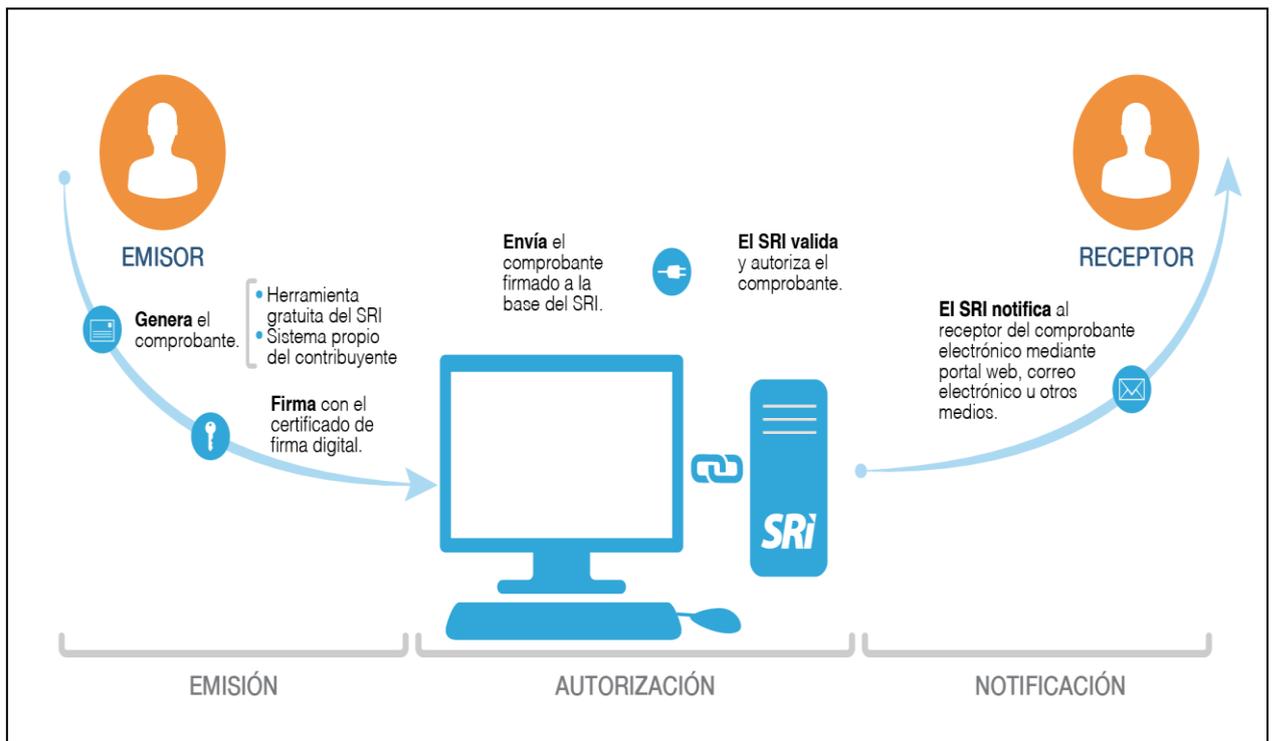
Una vez que el servicio se restablezca deberán enviar los comprobantes para su autorización.

- Los comprobantes enviados a los servicios web del SRI una vez validados correctamente contarán con autorizaciones de 37 dígitos, únicas y diferentes para cada comprobante.
- La Administración Tributaria en el método autorización On-line estableció como compromiso un tiempo de respuesta de autorización de comprobantes de 3 segundos por comprobante.

El proceso que debe seguir el emisor del comprobante en el esquema On-line es el siguiente:

1. Generar el comprobante con una clave de acceso de 49 dígitos, en la herramienta gratuita dispuesta por el SRI o en el sistema propio del contribuyente.
2. Firmar el comprobante
3. Enviar el comprobante mediante los servicios web expuestos por la Administración.
4. Esperar la validación y autorización del comprobante por parte del SRI.
5. Colocar el número de autorización de 37 dígitos otorgado por el SRI en el comprobante (archivo xml).
6. Notificar y entregar el comprobante autorizado al receptor.

Gráfico No. 4: Esquema de emisión de comprobantes electrónicos – Método de Autorización *On-line*



Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica*.

En el esquema on-line, la Representación Impresa de Documento Electrónico (RIDE) contiene otros requisitos: el número de autorización, hora y fecha de autorización, así como todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta.

Grafico No. 5: Representación Impresa de Documento Electrónico – on-line



R.U.C.: 1792107865001

FACTURA

No. 001-001-000000027

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2310201412012417921078650010113847165

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2014-10-23T12:01:24.863-05:00

AMBIENTE: PRUEBAS

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2310201401179210786500110010010000000271234567815

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI

Dirección Matriz: SALINAS Y SANTIAGO

Dirección Sucursal: SALINAS Y SANTIAGO

Contribuyente Especial Nro 12345

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Identificación: 1760013210001

Fecha Emisión: 23/10/2014 Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
002	002	2	EXCENTO IVA ICE	MARCA	MODELO		50	0	100.00
006	006	14	IVA 0 ICE IRBPNR	MARCA	MODELO		22	0	308.00
007	007	15	IVA 12 IRBPNR	MARCA			70	0	1050.00
004	004	20	IVA 12 ICE	MARCA			21.00	0	420.00
003	003	1	NO OBJETO ICE	MARCA			200	0	200.00
SUBTOTAL 12%									1474.00
SUBTOTAL 0%									312.00
SUBTOTAL No objeto de IVA									204.00
SUBTOTAL Exento de IVA									104.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS									2078.00
TOTAL Descuento									0
ICE									16.00
IVA 12%									176.88
IRBPNR									1010.00
PROPINA									0.00
VALOR TOTAL									3280.88

Información Adicional

Dirección Salinas N17-203 y Santiago Edificio

Teléfono 1700774774

Email sri.ad@sri.gob.ec

Fuente: Ficha Técnica, Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.

“Para los contribuyentes comercializadores de derivados de petróleo, y, Editores, Distribuidores y Voceadores que participan en la comercialización de periódicos y/o revistas deberán ajustar el formato RIDE de acuerdo a la información

contenida en el comprobante electrónico con respecto a las retenciones. Se podrán imprimir datos adicionales en el RIDE conforme lo requiera el contribuyente.

Los emisores que envíen los comprobantes en lote podrán emitir el RIDE sin el número de autorización siempre que la transmisión de la información sea máximo en 24 horas.

Los emisores que utilicen claves complementarias (contingencia), podrán emitir el RIDE sin el número de autorización siempre que se informe al receptor el tiempo en que podrá verificar que se encuentre en estado autorizado.”³²

1.4.4. Esquema de emisión de comprobantes electrónicos – Método de Autorización *Off-line*

La Administración Tributaria en búsqueda de la mejora continua a las soluciones tecnológicas brindadas a los contribuyentes y a la ciudadanía en general, plantea el desarrollo de un nuevo método de autorización de comprobantes electrónicos, denominado *Off-line*, con el propósito de no interferir en la transaccionalidad del contribuyente, dejando de actuar como intermediario entre el emisor y el receptor de un comprobante electrónico.

La definición de un nuevo método de autorización también se plantea como una solución al uso de infraestructura tecnológica altamente costosa, puesto que para atender el procesamiento en línea con un tiempo de respuesta de 3 segundos, la Administración debe contar con servidores de alta disponibilidad que atiendan en el tiempo comprometido, convirtiéndose en una opción difícil de sostener a lo largo de tiempo por el presupuesto que demandaría su mantenimiento.

El método de autorización se encuentra sustentado en la Resolución NAC-DGERCGC14-00790, la misma que entre otros aspectos dispone:

³²Ficha Técnica, Manual de usuario, Catálogo y especificaciones técnicas, (Ecuador: S/E, 2015) 40.

En el nuevo esquema de emisión *Off-line*, los emisores pueden imprimir y entregar Representación Impresa de Documento Electrónico (RIDE), con validez para fines tributarios y legales, en los casos en que el receptor no cuente con los medios electrónicos para la notificación y entrega del comprobante electrónico, cuando el receptor del comprobante lo solicite y en las compras que no se identifique al consumidor o usuario.

La resolución del método de autorización *Off-line* señala también, que la clave de acceso de los comprobantes constituye el número de autorización del comprobante, la misma que debe ser única para cada documento.

Señala también que los emisores y receptores de comprobantes electrónicos deberán conservar los documentos por un plazo de 7 años.

Finalmente, la resolución indica que el Esquema de emisión – Método de Autorización *On-line* será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2015.

La Administración Tributaria planteó que durante el año el 2015, se mantendrán los dos esquemas de autorización de comprobantes electrónicos (*On-line* y *Off-line*), con el propósito de generar el menor impacto al contribuyente, considerando que el último grupo de contribuyentes que se encuentran en fase de obligatoriedad inició el 01 de julio de 2015.

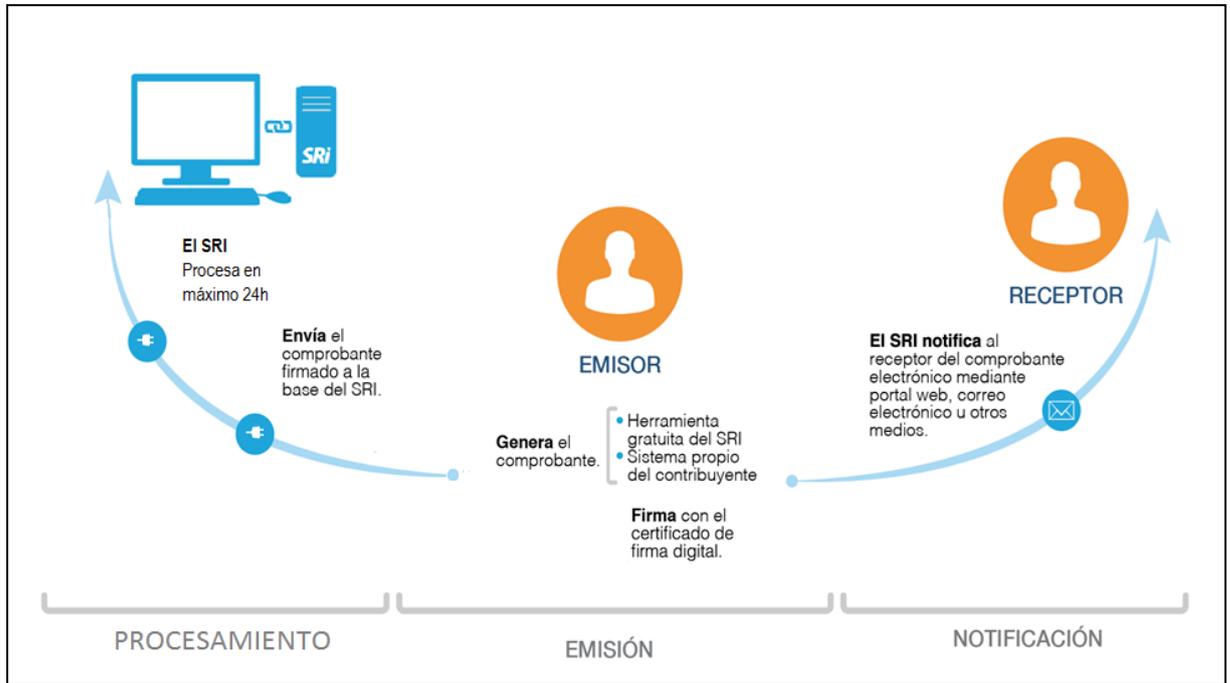
El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000745-B publicada en el Registro Oficial 619 de 30 de Octubre de 2015, reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790 referente las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos, ampliando la vigencia del esquema *On-line* hasta el 31 de diciembre del 2017.

En este sentido el esquema *On line* y *Off-line* se encontrarán en funcionamiento de forma para paralela durante los años 2015, 2016 y 2017.

Es preciso destacar los siguientes aspectos importantes del Método de Autorización *Off-line*:

- En el esquema *Off-line* solo usarán claves normales de 49 dígitos para la emisión de comprobantes, la misma que constituirá el número de autorización de los comprobantes.
- El tiempo de respuesta de las validaciones se obtendrá hasta en 24 horas, obteniendo como resultado un estado de “Autorizado” o “No Autorizado”.
- El proceso que debe seguir el emisor del comprobante en el esquema *Off-line* es el siguiente:
 1. Generar el comprobante con una clave de acceso de 49 dígitos, en la herramienta gratuita dispuesta por el SRI o en el sistema propio del contribuyente.
 2. Firmar el comprobante
 3. Simultáneamente el emisor del comprobante podrá; notificar y entregar al receptor el comprobante, y enviar el comprobante mediante los servicios web expuestos por la Administración para su validación.
 4. Esperar la validación del comprobante hasta 24 horas.

Gráfico No. 6: Esquema de emisión de comprobantes electrónicos – Método de Autorización *Off-line*



Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica*.

Los comprobantes electrónicos podrán ser notificados y entregados a los contribuyentes de las siguientes formas:

Tabla No. 13: Formas de notificación y entrega de documentos electrónicos

MEDIO	ACCIÓN	OBLIGATORIO	CONTENIDO
Correo electrónico	Notificación y entrega	SI	Archivo XML y RIDE
SMS	Notificación	Opcional	Mensaje de notificación
Portal	Entrega	Opcional	Descarga de archivo XML y RIDE
Documento informativo*	Notificación	Opcional	Mensaje de notificación

Fuente: Circular NAC-DGECCGC15-00000007, R.O. 492 de 04/05/2015.

En el esquema off-line la Representación Impresa de Documento Electrónico (RIDE), no contiene el número de autorización, hora y fecha de autorización.

Grafico No. 7: Representación Impresa de Documento Electrónico – *Off-line*



R.U.C.: 1792107865001

FACTURA

No. 001-001-000000027

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2310201401179210786500110010010000000271234567815

AMBIENTE: PRUEBAS

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2310201401179210786500110010010000000271234567815

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI

Dirección: SALINAS Y SANTIAGO
Matriz:

Dirección Sucursal: SALINAS Y SANTIAGO

Contribuyente Especial Nro: 12345
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Identificación: 1780013210001

Fecha Emisión: 23/10/2014 Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
002	002	2	EXCENTO IVA ICE	MARCA	MODELO		50	0	100.00
006	006	14	IVA 0 ICE IRBPNR	MARCA	MODELO		22	0	308.00
007	007	15	IVA 12 IRBPNR	MARCA			70	0	1050.00
004	004	20	IVA 12 ICE	MARCA			21.00	0	420.00
003	003	1	NO OBJETO ICE	MARCA			200	0	200.00
SUBTOTAL 12%									1474.00
SUBTOTAL 0%									312.00
SUBTOTAL No objeto de IVA									204.00
SUBTOTAL Exento de IVA									104.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS									2078.00
TOTAL Descuento									0
ICE									16.00
IVA 12%									176.88
IRBPNR									1010.00
PROPINA									0.00
VALOR TOTAL									3280.88

Información Adicional

Dirección: Salinas N17-203 y Santiago Edificio

Teléfono: 1700774774

Email: sri.ad@sri.gob.ec

Fuente: Ficha Técnica, Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.

“Los RIDE que se descarguen del portal web del SRI contendrán hora y fecha de autorización, dicha información no es obligatoria registrarla en el RIDE generado por los emisores de comprobantes electrónicos.

El número de la clave de acceso corresponde al número de autorización, por tal motivo será opcional el registro de la leyenda “NÚMERO DE AUTORIZACIÓN”.”³³

1.4.5. Resultados de la Implementación

El emblemático proyecto de comprobantes electrónicos llevado a cabo por la Administración Tributaria, ha tenido un desarrollo exitoso, puesto que en la sociedad Ecuatoriana es más frecuente el hablar y escuchar de la facturación electrónica.

Es así que miles de contribuyentes se han sumado a esta forma de emisión electrónica de comprobantes de manera voluntaria y obligatoria.

Al 31 de julio de 2015, el esquema de emisión de comprobantes electrónicos cuenta con 15.414 contribuyentes en ambiente de pruebas y 11.733 contribuyentes en ambiente de producción, lo cual evidencia el éxito de la facturación electrónica en el Ecuador.

Tabla No. 14: Contribuyentes con autorización de emisión de comprobantes electrónicos al 31 de julio de 2015

ZONAL	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES				TOTAL
		MISIONES Y ORG.INTERNACIONAL	POPULAR Y SOLIDARIO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	
ZONA 1	240		19	189	318	766
ZONA 2	50		4	43	90	187
ZONA 3	292		26	303	423	1.044
ZONA 4	251		8	362	208	829
ZONA 5	180		13	176	195	564
ZONA 6	272		16	461	369	1.118
ZONA 7	252	1	22	339	346	960
ZONA 8	380		10	2.038	269	2.697
ZONA 9	570	3	13	2.542	440	3.568
Total general	2.487	4	131	6.453	2.658	11.733

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos.

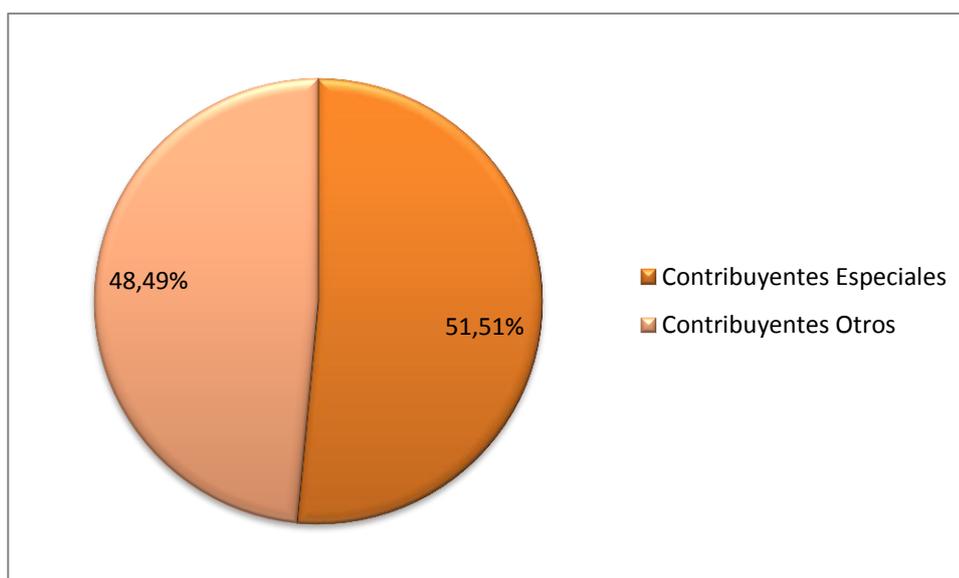
³³ Ibidem, 37

Tabla No. 15: Contribuyentes con autorización de emisión de comprobantes electrónicos por clase al 31 de julio de 2015

ZONAL	CLASE DE CONTRIBUYENTE		TOTAL
	ESPECIAL	OTROS	
ZONA 1	325	441	766
ZONA 2	93	94	187
ZONA 3	441	603	1.044
ZONA 4	437	392	829
ZONA 5	289	275	564
ZONA 6	510	608	1.118
ZONA 7	428	532	960
ZONA 8	1.469	1.228	2.697
ZONA 9	2.052	1.516	3.568
Total general	6.044	5.689	11.733

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos.

Gráfico No. 8: Porcentaje de Contribuyentes con autorización de emisión de comprobantes electrónicos por clase al 31 de julio de 2015



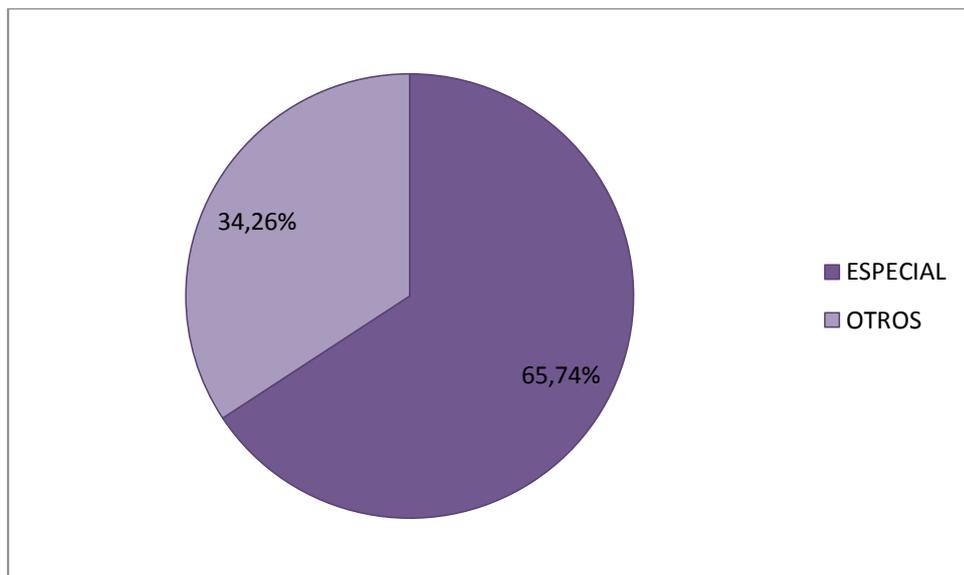
Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos.

Tabla No. 16: Recaudación por Clase de Contribuyente al 31 de julio de 2015

MES 2015	CLASE DE CONTRIBUYENTE	
	ESPECIAL	OTROS
Enero	1.012.305.188,82	189.589.672,12
Febrero	613.591.217,98	126.792.453,25
Marzo	764.462.896,24	264.139.195,89
Abril	1.441.219.834,60	222.172.068,00
Mayo	723.051.227,34	143.898.236,94
Junio	714.844.402,66	157.625.276,09
Julio	1.329.932.893,98	260.573.271,36
Total	6.599.407.661,62	1.364.790.173,65

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

Gráfico No. 9: Porcentaje de Recaudación por Clase de Contribuyente al 31 de julio de 2015



Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos

De acuerdo a la información de recaudación el 65,74% corresponde a contribuyentes especiales, al encontrarse estos contribuyentes como parte del grupo de obligatoriedad de emisión de comprobantes, con ello, la Administración Tributaria cuenta con información importante para procesos de control y es un conjunto que genera los rubros más importantes en la recaudación.

De esta forma se puede evidenciar que los contribuyentes que tienen la obligación de implementar el esquema de facturación electrónica, han sido seleccionados de forma estratégica para fines de la Administración

Los 11.733 contribuyentes que cuentan con autorización de emisión de comprobantes en ambiente de producción han emitido al 31 de julio de 2015 han emitido 763'239.720 documentos electrónicos.

Tabla No. 17: Número de comprobantes electrónicos autorizados

Tipo de comprobantes	2012	2013	2014	2015	Total
COMPROBANTE DE RETENCIÓN	888	590.274	5.169.175	16.119.041	21.879.378
FACTURA	17.526	15.149.842	161.285.480	527.431.587	703.884.435
GUÍA DE REMISIÓN		580.919	3.725.846	17.832.710	22.139.475
NOTA DE CRÉDITO	515	330.271	2.673.517	9.379.249	12.383.552
NOTA DE DEBITO		3.726	288.470	2.660.684	2.952.880
Total general	18.929	16.655.032	173.142.488	573.423.271	763.239.720

Fuente: Servicio de Rentas internas, Base de datos.

1.5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

1.5.1. Las TIC a nivel mundial

La aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), han sido un factor determinante para el desarrollo a nivel mundial, puesto que al ser un tema amplio se encuentra en diversos aspectos de la humanidad, y puede ser introducido en hogares, centros educativos, oficinas, negocios, etc, considerando que la tecnología está presente en todas las actividades que realizamos, desde el uso de un celular, así como el manejo de una empresa que requiere realizar sus transacciones diarias nacionales e internacionales.

Es así que las TIC se han convertido en una ventana abierta para el comercio sin barreras, al acortar distancias y al no necesitan la presencia física de personas, puesto que éstas pueden interactuar de forma electrónica.

El uso de las tecnologías se encuentra también en el sector público a través del gobierno electrónico, que ha sido considerado como una estrategia que permitirá optimizar la relación del gobierno y los ciudadanos en general, a través de la prestación de servicios en línea a través de internet y de otros medios digitales.

Considerando estas premisas es necesario que el mundo actual desarrolle las TIC, puesto que pueden ayudar a incrementar la eficacia de los países reformando *“un gobierno de modo que los sistemas institucionales existentes puedan reestructurarse, dando pie a nuevos planes innovadores que allanen el camino para un gobierno colaborador, eficaz, incluyente, transparente y responsable, fundamental para un desarrollo sostenible.”*³⁴

En este contexto es importante conocer cómo podemos medir el avance y los resultados de un gobierno electrónico, *“una forma complementaria de entender qué se puede medir y cómo se puede medir, es revisando cuáles son los impactos potenciales o beneficios que se esperan del gobierno electrónico. Resultados como mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios públicos, eficiencia, eficacia, y transparencia, entre otros”*³⁵, en general los efectos se evaluarán con la evidencia del mejoramiento de la calidad de los servicios prestados, así como también con los beneficios generados.

La TIC no sólo coadyuvan en el ámbito económico, sino también en el contorno de la enseñanza, puesto que puede *“contribuir al acceso universal a la educación, la igualdad en la instrucción, el ejercicio de la enseñanza y el aprendizaje de calidad y el desarrollo profesional de los docentes, así como a la gestión dirección y administración más eficientes del sistema educativo”*³⁶.

“La UNESCO aplica una estrategia amplia e integradora en lo tocante a la promoción de las TIC en la educación. El acceso, la integración y la calidad figuran entre los principales problemas que las TIC pueden abordar. El dispositivo

34 “El gobierno electrónico ayuda a incrementar la eficacia de los países” en <http://www.un.org/es/development/desa/news/administration/e-government-tanzania.html>

35 CEPAL- Colección Documentos de proyectos, “Hacia un modelo multi-dimensional de medición del gobierno electrónico”, (Santiago de Chile: S/E, 2007) 17.

36 “Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación” en <http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/icts/>

*intersectorial de la UNESCO para el aprendizaje potenciado por las TIC aborda estos temas mediante la labor conjunta de sus tres sectores: Comunicación e Información, Educación y Ciencias.*³⁷

Las TIC pueden ser usadas en todos los ámbitos, puesto que la evolución de la informática ha permitido la comunicación en tiempo real en línea, rompiendo las barreras de espacio y el tiempo, dejando atrás las limitaciones de los medios tradicionales.

Sin embargo es importante conocer las ventajas y desventajas que se desprenden en torno a este tema tan importante para el desarrollo y avance del mundo.

1.5.2. Ventajas y desventajas de las TIC

Ventajas de las TIC:

- Permite libre acceso a la información.
- Facilita la investigación de diversos temas y promueve la educación virtual.
- Posibilita la reducción de costos
- Permite una mayor eficiencia en la prestación de servicios.
- Incentiva el desarrollo de la industria tecnológica.
- Facilita la Transparencia en la gestión pública.
- Permite un vínculo positivo entre la administración pública y la ciudadanía
- Proporciona una mayor seguridad informática
- Incentiva acciones de prevención de fraude en la red.
- Disponible en la casa, el trabajo, los centros educativos, las bibliotecas y otros.

Desventajas de las TIC:

- Requiere infraestructura tecnológica amplia para su implementación.
- Requiere de normativa regule que proteja los datos de la red. Existencia de una mayoría de ciudadanos analfabetas tecnológicos.
- Susceptible de Virus.

³⁷ “Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación” en <http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/icts/>

- Exige constante innovación.
- Limitación en los sectores rurales, por falta de conexiones a internet.
- Susceptible de ataques cibernéticos.

1.5.3. Las TIC en Ecuador

El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación ha incidido en el avance tecnológico en los últimos años en nuestro país, puesto que ha permitido el desarrollo de procesos y herramientas, fortaleciendo el crecimiento de económico y social en el Ecuador.

Los beneficios que estas tecnologías pueden llegar a brindar son amplios, tanto en las actividades empresariales como en las gestiones gubernamentales, lográndose con su uso, resultados satisfactorios en todos los ámbitos.

El Gobierno Nacional, a través de la Secretaría Nacional de la Administración Pública estableció el Plan Nacional de Gobierno Electrónico (2014 - 2017), este *plan define el modelo de Gobierno Electrónico para el Ecuador y la estrategia para su implementación. Para su materialización es indispensable consolidar sinergias interinstitucionales para generar formas innovadoras y nuevos espacios de interacción entre el Estado y la sociedad. Para ello es fundamental la transformación de la gestión pública con la finalidad de facilitar y mejorar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.*³⁸

Los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico están definidos en su Misión, que indica lo siguiente:

Misión del Plan de Gobierno Electrónico: *“Ejecutar un modelo sostenible e inclusivo de Gobierno Electrónico que considere aspectos políticos, sociales y*

³⁸ *“Plan Nacional de Gobierno Electrónico”* en <http://www.gobiernoelectronico.gob.ec/planv1/index.html>

ambientales, con la finalidad de consolidar un Gobierno cercano, abierto, eficiente y eficaz.”³⁹

Se puede evidenciar en la misión del Plan de Gobierno Electrónico, que se pretende mantener un contacto inmediato con los ciudadanos, lo cual se podrá cumplir mejorando y automatizando los servicios de las entidades y organismos públicos.

Visión del Plan de Gobierno Electrónico: *“Para el año 2017 ser un referente regional de Gobierno Electrónico con las bases consolidadas de la etapa más alta de madurez: nivel conectado.*

Esto implica usar la tecnología como un medio para facilitar la interacción entre el gobierno, la ciudadanía, el sector productivo y los funcionarios públicos. Esta interacción generará nuevos espacios de participación y colaboración; incrementando los niveles de calidad, excelencia y transparencia en los servicios públicos.”⁴⁰

En este sentido es necesario precisar la definición gobierno electrónico: *“se refiere al uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de las instituciones de gobierno para: mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a las ciudadanas y ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como para incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana.*”⁴¹

A continuación se detallan las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del Gobierno Electrónico:

³⁹ “Plan Nacional de Gobierno Electrónico” en <http://www.gobiernoelectronico.gob.ec/planv1/index.html>

⁴⁰ *Ibidem*

⁴¹ “Plan Nacional de Gobierno Electrónico” en <http://www.gobiernoelectronico.gob.ec/planv1/index.html>

Tabla No. 18: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del Gobierno Electrónico.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Definición de los mecanismos de servicio en línea para atender las necesidades ciudadanas	Falta de Interoperabilidad entre las instituciones públicas
Ampliación de coberturas de Internet/ Tendencia de uso creativo de las TIC.	Reglamentación escasa para la implementación de proyectos Tecnológicos.
Tendencia de uso de la información con datos abiertos y públicos.	Proyectos dispersos y aislados sin diseño de procesos que evidencian la falta de optimización y eficiencia del servicio.
Iniciativas de Proyectos en Ejecución - Experiencia.	Tendencia de Proyectos a corto plazo destinado a contrarrestar requerimientos urgentes.
Atribuciones y presupuestos para fortalecer la implementación de nuevos servicios.	Limitada oferta tecnológica de servicios en línea.
Diseño de normativas legales que respalden la gestión de Gobierno Electrónico.	Insuficiente recurso humano especializado en desarrollo de sistemas, bases de datos, herramientas de automatización de procesos y gestión de proyectos en relación a la escala de operaciones de la institución.
Estandarización de portales Web para las instituciones públicas, que cuentan con criterios de seguridad, accesibilidad y usabilidad.	Limitada integración organizacional y sistemática mediante aplicaciones TIC.
Asesoría en la formulación de proyectos tecnológicos, hacia las instituciones de la Administración Pública Central.	Falta de lineamientos generales para la estandarización de sistemas y accesos a los mismos.
Implementación de modelos conceptuales en temas de Gobierno Electrónico que permitan formar criterios de los servidores públicos.	Parque de equipos y software obsoletos, sin licencias y no estandarizados.
Implementación de firma digital en portales de servicio gubernamentales.	
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Mayor acceso a los servicios públicos automatizados debido al creciente interés de la ciudadanía en la utilización de portales WEB y redes sociales.	Costo elevado en la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la información.
Interés creciente demanda ciudadana por nuevos espacios de participación.	Otros países avanzan a mayor velocidad en el desarrollo del Gobierno Electrónico, lo cual nos hace menos competitivos, en términos referenciales.
Masificación de uso de las TIC, acceso de información por medio de dispositivos móviles.	Déficit de talento humano calificado para el desarrollo de Gobierno Electrónico.
Rápido desarrollo productivo e innovación tecnológica.	No existe una certeza plena de que la implementación de este Plan tenga la misma prioridad entre los distintos niveles de Gobierno.
Innovación creciente a nivel internacional.	

Fuente: Secretaría Nacional de la Administración Pública, *Plan Nacional de Gobierno Electrónico*.

Así también el Gobierno nacional a través del Plan Nacional para el Buen Vivir, establece entre sus políticas:

- *“Promover el acceso a la información y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para incorporarla a la sociedad de la información y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía.”*⁴²
- *“Fortalecer y ampliar la cobertura de infraestructura básica y de servicios públicos, para extender las capacidades y las oportunidades económicas.”*⁴³

Estas políticas coadyuvan a continuar con la inserción de las TIC en nuestro país, en diversos ámbitos y sectores de la sociedad, encaminados al mejoramiento en la calidad de los servicios públicos brindados en línea a los ciudadanos y fomentar la eficiencia en la gestión de las entidades públicas a través de la interacción, evitando la duplicidad de requisitos y agilizando los trámites prestados por estas instituciones.

Por el trabajo realizado sobre este contexto el *“Ecuador es reconocido como un país que implementa políticas públicas para universalizar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), ejecutadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), que promueven la implementación de políticas públicas para que la población acceda a las TIC de manera equitativa para erradicar el analfabetismo digital.”*⁴⁴

Desde sus inicios, el Servicio de Rentas Internas ha incorporado las TIC como un elemento estratégico de mejora continua de sus procesos, dejando en el pasado los procesos primitivos, que no generaban los resultados esperados.

⁴² *“Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017”*, en <http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf>

⁴³ Ibidem

⁴⁴ *“Ecuador cuenta con una propuesta de plan estratégico de investigación, desarrollo e innovación de las TIC”* en <http://www.telecomunicaciones.gob.ec/ecuador-cuenta-con-una-propuesta-de-plan-estrategico-de-investigacion-desarrollo-e-innovacion-de-las-tic/>

Las herramientas y métodos que ha usado el SRI con el propósito de mejorar su gestión en la recaudación de impuestos han sido efectivas, aún cuando estas opciones no siempre han sido fáciles para los contribuyentes,

La Administración Tributaria continuamente ha venido mejorando los servicios hacia los Contribuyentes, a través de su portal web institucional "www.sri.gob.ec". Entre los servicios que se pueden ejecutar desde internet se detallan los siguientes:

- Consulta de obligaciones tributarias
- Generación de certificados
- Declaración de impuestos
- Carga de anexos tributarios
- Inscripción de Sociedades reguladas por la Superintendencia de Compañías
- Actualización de RUC
- Suspensión de RUC
- Devolución de Impuestos
- Recuperación de clave de acceso a *Servicios en Línea*
- Registro de convenios de debito
- Información de datos fiscales
- Autorización de terceras personas para trámites
- Exoneración y rebajas de impuestos vehiculares
- Baja de comprobantes de venta
- Consulta de validez de comprobantes
- Presentación de quejas, denuncias y felicitaciones

Los servicios en línea expuestos ahorran tiempo y dinero a la Administración y a la ciudadanía en general, puesto que no es necesaria la presencia del contribuyente en las agencias de atención.

El Servicio de Rentas Internas con el objetivo perfeccionar la calidad de asistencia al ciudadano mediante la creación, mejora y fortalecimiento de los servicios para la cumplimiento de los deberes formales, consideró necesario desarrollar la nueva

forma de emisión de documentos firmados electrónicamente, es así que este proyecto se puso en marcha desde el año 2012.

La prerrogativa de esta nueva forma de emisión es que la Administración, el contribuyente y la ciudadanía podrán acceder a sus comprobantes de forma segura desde cualquier lugar conectándose a internet e ingresando al portal web del SRI, alineando de esta forma el nuevo esquema de emisión de comprobantes electrónicos al modelo de Gobierno Electrónico que lleva a cabo el Ejecutivo para consolidar la eficiencia de la Administración Pública.

1.5.4. Las TIC y el control

Resulta fundamental para el desarrollo de las naciones, incluir a las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el control, puesto que sin lugar a duda la tecnología ha contribuido a mejorar y agilizar los procesos de control mediante su automatización.

La introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación permiten mantener un control adecuado en diversos ámbitos de la sociedad, incluyendo en temas tributarios, vitales para la economía de un país.

“Las Administraciones Tributarias tienen la difícil misión de hacer voluntario algo que, por naturaleza, es de carácter coercitivo u obligatorio: el pago de los tributos.

Inducen a los contribuyentes al máximo cumplimiento voluntario de las obligaciones, el que, en definitiva, resulta más económico, tanto para las Administraciones Tributarias como así también para los contribuyentes.”⁴⁵, por este motivo es de vital importancia que se ofrezcan servicios eficientes que permitan el

⁴⁵ Miguel Ángel Játiva, Pablo Porporatto, Domingo Carbajo Vasco (coordinador) *“El rol de la Administración Tributaria en el control del blanqueo de activos, 1º edición”* (España: Editora Sibauste, 2008). 95.

cumplimiento tributario desde cualquier lugar donde se encuentre el contribuyente y simultáneamente la información registrada sirva de insumo para procesos de control por parte de los entes recaudadores de impuestos.

En la actualidad estamos enfrentando uno de los retos más importantes, con la presencia de la tecnologías, puesto que *“la incorporación de las nuevas tecnologías involucra un desafío mucho mayor que el equipamiento, aun cuando este sea un requisito indispensable. Sin computadoras disponibles, no hay posibilidad de extender usos o prácticas más significativas en relación con el conocimiento o con las reflexiones políticas y éticas que son necesarias en este contexto acelerado de transformaciones”*⁴⁶

En este sentido se debe recalcar la importancia de mantener una solución tecnológica exitosa, *“esta situación implica para las Administraciones Tributarias el desafío de diseñar e implementar un nuevo sistema de control”*⁴⁷, no solo que contenga información, sino también contemplar la infraestructura necesaria para mantener en el tiempo un recurso que permita generar los resultados esperados.

Existen *“experiencias exitosas en el uso de herramientas para combatir la evasión tributaria y fraude aduanero, experiencias en el manejo de grandes volúmenes de datos para la detección de indicios y valoración del riesgo, incluyendo la verificación cruzada de grandes volúmenes de documentos electrónicos; el acceso electrónico a los libros contables; la participación de los ciudadanos como agentes fiscalizadores; el uso de Internet como medio para validar operaciones, documentos y cumplimiento y presentar denuncias, y las redes sociales como fuentes válidas para identificar relaciones y operaciones transfronterizas específicamente usadas para eludir impuestos.”*⁴⁸.

46 Inés Dussel - Luis Alberto Quevedo, *“Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital”* (Buenos Aires, Editorial Santillana, 2010) 36.

47 Jorge Luis Velasco Borda, *“Derecho Tributario- Tópicos Contemporáneos”* (Lima: Editora jurídica Grijley, 2012) 468

48 *“El uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Tributaria”*, Servicio de Impuestos Internos, en 48va. Asamblea General CIAT (Río de Janeiro: 2014) 4

Todas las opciones innovadoras encaminadas a la innovación fiscal, como aplicaciones móviles para los auditores fiscales y el monitoreo continua a contribuyentes, permiten priorizar acciones preventivas, antes que sancionatorias,

En la actualidad el uso de la tecnología es una de herramienta fundamental para ejecutar el control, puesto que integra funcionalidades y seguridades necesarias para brindar confianza a cualquier sistema de resguardo de documentos legales, como lo son las facturas electrónicas, tomando en consideración que soporta grandes volúmenes de información digital

El uso de las tecnologías permite hacer un uso eficiente del tiempo, y por ende es posible realizar más procesos que los que haríamos sin la ayuda de ésta, como por ejemplo: Control de inventarios diarios, auditorías internas y externas con información de varias fuentes, etc.

La aplicación de la tecnología soporta una integración rápida y garantizan un alto nivel de procesamiento y transaccionalidad.

CAPITULO II

PROPÓSITO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO

2.1. INTENCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR

Con la implementación del nuevo esquema de facturación electrónica nacen varias inquietudes por parte de contribuyentes y de la sociedad en general. Como por ejemplo: ¿Para que sirven las facturas electrónicas?.. ¿servirán como herramienta para controles fiscales?... ¿servirán para automatizar los procesos del SRI?... en definitiva, ¿cuál es el objetivo de su implementación?

A continuación destacaremos varias razones que motivaron la implementación del esquema de comprobantes electrónicos en el Ecuador.

2.1.1. Desde el punto de vista del Contribuyente:

La facturación electrónica no solo es una herramienta útil para la Administración Tributaria sino también para los contribuyentes, puesto que “*estos avances tecnológicos permiten a los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias con mayor comodidad*”⁴⁹, desde su hogar, oficina, u otros lugares en donde el contribuyente disponga de servicios de internet.

Los contribuyentes que implementen en sus negocios el esquema de emisión de comprobantes electrónicos, podrán disponer de información digital que puede ser atada a sus sistemas contables, permitiendo generar reportes detallados de compras, ventas, retenciones, control de inventarios, entre otros, a un nivel de detalle totalmente desagregado, lo cual sirve de insumo a los contribuyentes par toma de decisiones en el

⁴⁹ Santiago Segarra Tormo, “Derecho de internet – Contratación Electrónica y Firma Digital”, (Navarra: Editorial Arazandi, 2000) 583.

día a día, sin necesidad de esperar que culmine un determinado periodo, tomando en consideración que la información la obtienen al instante por cada transacción realizada.

Así también los comprobantes electrónicos ayudan a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, considerando que la información digital de documentos agiliza la presentación de declaraciones y anexos solicitados por la Administración Tributaria, los mismos que posteriormente irán desapareciendo puesto que el SRI ya contará con la información necesaria.

Por este motivo es de vital importancia que la facturación electrónica se encuentre al alcance de todos, lo cual se logra de dos formas: una opción es mediante el sistema propio de cada contribuyente y otra es con la herramienta gratuita que pone a disposición la Administración Tributaria en su portal web institucional, la misma que permite generar, firmar y enviar los cinco tipos de documentos fiscales vinculados a los comprobantes de venta.

Entre los propósitos del esquema de emisión electrónico de documentos, también se encuentra la reducción de costos directos e indirectos para los contribuyentes. A continuación se detallan algunos conceptos de costos que eliminarían los emisores y receptores de comprobantes electrónicos:

- Papel
- Tinta
- Impresoras
- Almacenamiento físico
- Personal que maneje el archivo físico
- Personal de mensajería, en la entrega de comprobantes
- Tiempo

2.1.2. Desde el punto de vista del cuidado del medio ambiente:

Los comprobantes electrónicos también fortalecen el cuidado del medio ambiente, considerando que el documento electrónico no debe ser impreso, puesto que se encuentra disponible en línea en cualquier momento y lugar, ayudando de esta manera a reducir la tala de millones de árboles en el mundo.

2.1.3. Desde el punto de vista del control fiscal:

Uno de los objetivos importantes del esquema electrónico en nuestro país es el control fiscal, puesto que la facturación electrónica *“permite considerar y proponer los elementos necesarios para que las Administraciones Tributarias de la Región ejerzan un mejor control del las obligaciones tributarias”*⁵⁰, por este motivo es importante contar con un modelo que permita mejorar y facilitar los procesos de control internos.

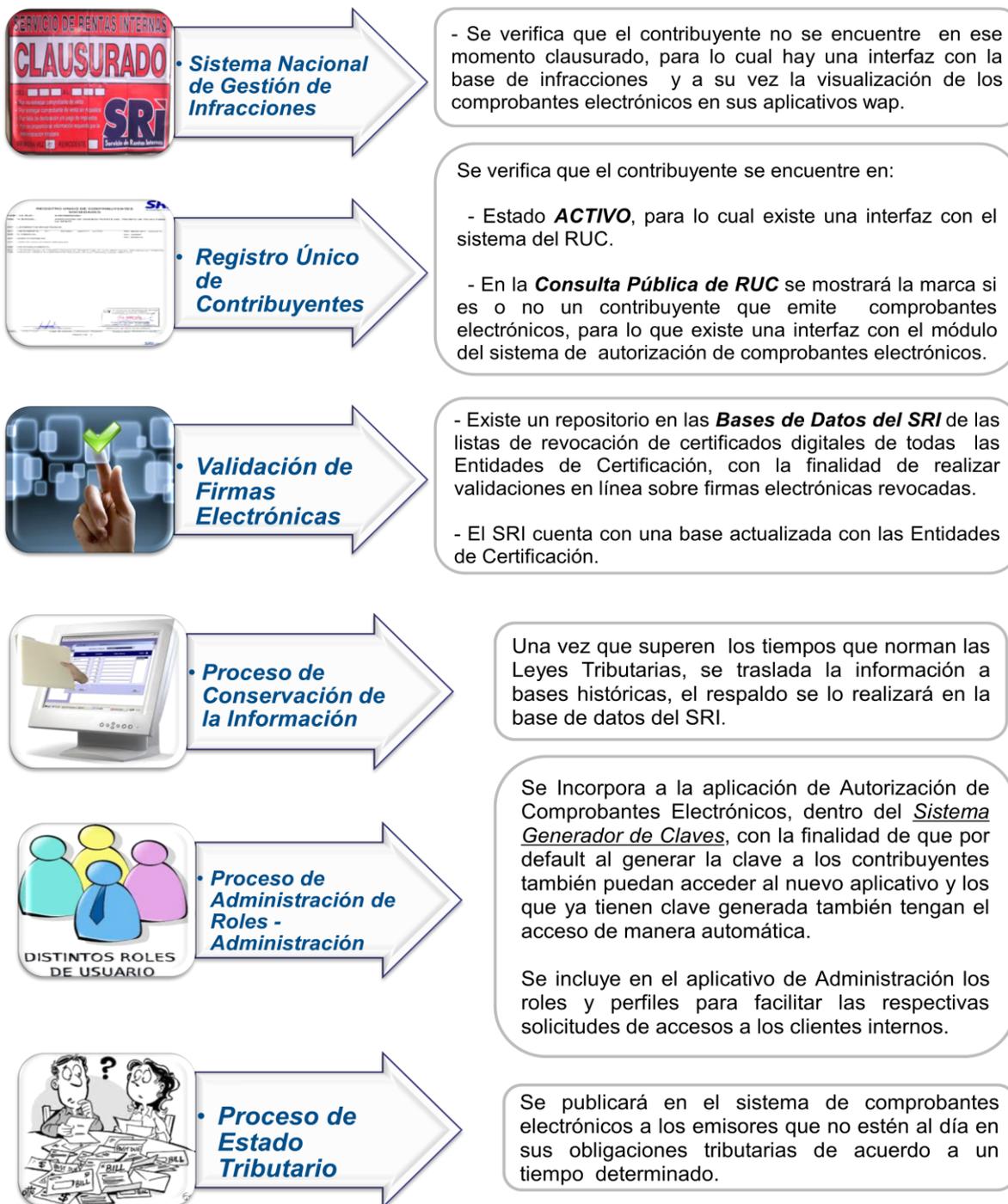
Expertos afirman que *“el control fiscal también se ve facilitado por el modelo de facturación consolidada sobre el que suele descansar la facturación vía internet.”*⁵¹, puesto que de esta forma es posible mantener disponible la información y usarla de manera oportuna en los procesos de la Administración.

Es así que la actualmente a facturación electrónica permite realizar enlaces y control con otros procesos que detallamos a continuación:

⁵⁰ Fernando Barraza, *“La Factura Electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina (S/E 2009)”*

⁵¹ Alberto Angulo Cascán, *“La administración fiscal electrónica (Madrid: Ediciones jurídicas y sociales S.A.,2004) 77.”*

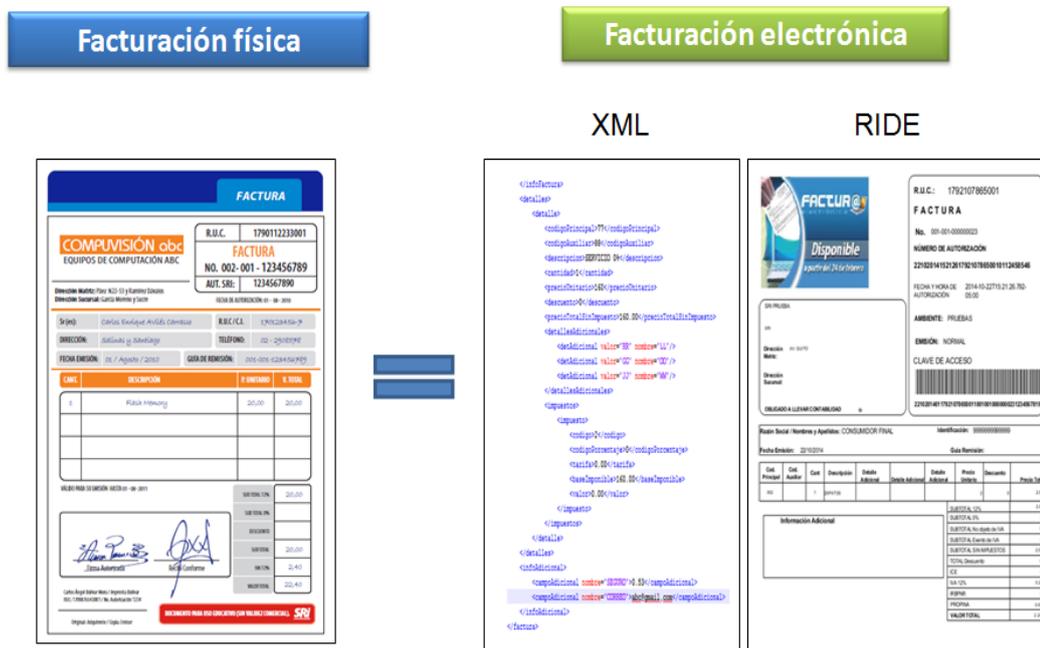
Gráfico No. 10: Enlaces y control con otros procesos



Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica.*

La Facturación electrónica debe acoplar todos los usos que actualmente se los puede realizar en los documentos preimpresos, a fin de garantizar la continuidad de la actividad económica de los contribuyentes y sus transacciones, es decir todas las transacciones que se hacían en el esquema físico, deberán ser posibles ejecutar en el esquema electrónico, con el propósito que el contribuyente no tenga que optar por dos sistemas de facturación, agregándole costos

Gráfico No. 11: Facturación física vs. Facturación electrónica



Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica*.

Como se puede evidenciar en el gráfico, los comprobantes permiten realizar vínculos que agilitan los procesos de control por parte de Administración Tributaria.

2.2. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL FISCAL

El cumplimiento tributario se lo fomenta a través de mecanismos de control en los cuales *“deben detectar el incumplimiento y principalmente reprimir el fraude tributario: así como se trata de hacer fácil y económico el cumplimiento para aquellos que voluntariamente quieran hacerlo, debe existir otra línea de acción que intente*

inducir el pago voluntario, a partir de un aumento de la percepción de riesgo, para quienes no quieran hacerlo (de ser detectados y castigados, en cuyo caso el costo sería evidentemente mayor). Las Administraciones Tributarias, tienen que dejar en la sociedad, el claro y rotundo mensaje que tienen la capacidad de identificar, detectar y reprimir la evasión y el fraude tributario, de manera rápida y eficaz. Es decir, el mensaje tiene que dejar en evidencia que, lo más económico es el pago voluntario. Ello se concreta con acciones de control, que deben basarse en una gestión de riesgos tributarios, a partir del uso de información completa, pertinente y fiable, que permita asignar niveles de riesgos a sectores, segmentos o contribuyentes en forma individual y actuar en consecuencia (asignar los recursos conforme los niveles de riesgos).”⁵²

Considerando estos aspectos podemos afirmar que la facturación ha sido uno de los métodos usados por las Administraciones Tributarias para generar una forma de control hacia los contribuyentes, sea como emisores de los documentos que deben declarar sus ingresos o como receptores de comprobantes que respaldarán la transacción realizada; sin embargo, al ser la factura un papel, es susceptible de modificaciones, pérdidas, clonaciones, y con ello, fraudes.

Al respecto la facturación electrónica puede ofrecer la solución a los inconvenientes detallados, puesto que *“es un proyecto revolucionario, que está permitiendo a varios gobiernos, principalmente de países en vías de desarrollo, establecer las bases para una fiscalización tributaria eficaz”*⁵³, considerando que la información se encuentra resguardada en las bases de datos las Administraciones Tributarias.

En este contexto el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución NAC-DGRCGC14-00788, publicada en el Registro Oficial 351 de 9 de octubre de 2014, expidió las normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

⁵² Miguel Ángel Játiva, Pablo Porporatto, Domingo Carbajo Vasco (coordinador) “El rol de la Administración Tributaria en el control del blanqueo de activos, 1ª edición”, p. 96.

⁵³ Mario Augusto Fernández, “Facturación electrónica Transformación tributaria y empresarial inteligente”, (Charleston, S/E,2010), 11

El esquema de transmisión de información consiste en enviar información de forma digital hacia las bases de datos del SRI, con el propósito de disponer de información oportuna y consistente para los fines de la Administración.

El esquema de transmisión de información aplica para las siguientes modalidades de emisión electrónica:

- Comprobantes electrónicos
- Auto emisores
- Máquinas fiscales
- Carga de preimpresos
- Otras que se creen mediante normativa.

Gráfico No. 12: Transmisión de Información al SRI



Fuente: Servicio de Rentas Internas, *Presentación de Facturación Electrónica*.

Los documentos de las modalidades detalladas anteriormente, podrán ser enviados de forma individual o agrupada, conforme lo establecido en la resolución que emita el SRI para cada modalidad.

El Servicio de Rentas Internas, al mantener la información en línea, podrá establecer nuevos servicios de consulta de dicha información, a través de su portal web para el contribuyente; como también, en los aplicativos para los servidores de la Administración que hacen uso de estos datos, permitiéndoles recuperar la información directamente del sistema informático interno para los procesos respectivos (Control, Reclamos, Devoluciones de Impuestos, etc).

El servicio de documentos firmados electrónicamente que proveerá la Administración Tributaria para la ciudadanía, consiste en otorgar la autorización para cada comprobante en línea, para lo cual se hace necesario adecuar los recursos actuales con los que cuenta la Institución, y poder atender con eficiencia las demandas de alta disponibilidad, rendimiento, almacenamiento y procesamiento que va a requiere este servicio.

En este sentido es transcendental conocer los controles que se pueden aplicar con el nuevo esquema de comprobantes, considerando que los documentos contienen información amplia, la misma que detallamos a continuación en los formatos xml.

La información registrada en el xml de la factura electrónica (ver anexo 1), brinda un detalle amplio de la transacción realizada, en la cual se incluyen los códigos de impuestos utilizados por el SRI que permiten mantener la información unificada en las bases de datos de la Administración y por ende establecer los siguientes controles efectivos:

- Montos de compras.
- Montos de ventas.
- Crédito tributario por adquisiciones.
- Inventarios.

- Determinación de ingresos.
- Determinación de gastos de la actividad económica.
- Determinación de gastos personales.
- Aplicación de tarifas de impuestos.

La información registrada en el xml del comprobante de retención electrónico (ver anexo 2), servirá para generar la devolución de impuestos automáticos, así como también para mejorar los siguientes procesos de control por parte del SRI:

- Crédito tributario por retenciones de IVA.
- Crédito tributario por retenciones de impuesto a la renta.
- Montos de compras.
- Montos de ventas.
- Cruces para la determinación de ingresos.
- Verificación de la aplicación de porcentajes de retención.
- Devolución de IVA tercera edad.
- Devolución de IVA discapacidad.
- Devolución de IVA exportadores.

La información registrada en el xml de la nota de crédito electrónica (ver anexo 3), ayuda a la Administración en los siguientes procesos de control:

- Determinar las modificaciones parciales y totales que ha sufrido una factura, por anulaciones, devoluciones y descuentos.
- Determinar el valor real de compras.
- Determinar el valor real de ventas.

Los datos registrados en el xml de la nota de débito electrónica (ver anexo 4), sirven para ejecutar controles automáticos en la Administración en la determinar ingresos por intereses cobrados, así como la recuperación de costos y gastos posteriores a la transacción original, los mismos que generan ingresos gravados para el contribuyente.

La información registrada en el xml de la guía de remisión electrónica (ver anexo 5), le permitirá al SRI ejecutar controles de campo en forma automática, puesto que contará con información en línea de la mercadería que traslada el contribuyente, y las rutas que deberá ejecutar el transportista, reduciendo de esta forma el traslado ilícito de mercadería en territorio nacional.

El tema de control en la Administración Tributaria, es vital puesto que ayudará a detectar inconsistencias, diferencias que en muchos casos conllevan a la evasión fiscal.

Para los contribuyentes, es indispensable también mantener control de la información que genera en sus transacciones, puesto que podrán implementar controles internos que beneficiarán a la actividad económica de los sujetos pasivos.

2.2.1. Perspectivas futuras:

Una vez evidenciada la información con la que cuentan los comprobantes electrónicos, podemos detallar las perspectivas futuras de la Administración Tributaria, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- Devolución de impuestos automáticos.
- Información en línea para el Anexo de Gastos Personales.
- Eliminación de la presentación de comprobantes electrónicos en el Anexo Transaccional.
- Declaración sugerida o sombra.
- Datos fiscales en línea.
- Eliminación de requerimientos de información de terceros.
- Auditorías electrónicas.

2.3. SEGURIDAD DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Las Administraciones Tributarias, a lo largo del tiempo han enfrentado un reto muy grande, y es el de controlar la facturación de los contribuyentes y con ello brindar la seguridad de las transacciones generadas con estos documentos. Esta gestión ha sido muy difícil llevar a cabo, considerando que la emisión de documentos tributarios siempre se la ha realizado en papel.

En la actualidad con el uso de la facturación electrónica se puede brindar la seguridad a los comprobantes y por ende a las transacciones realizadas con los mismos, dejando atrás muchos inconvenientes generados con los documentos físicos.

Con el esquema de emisión de documentos físico existía el riesgo de extravío de los mismos, ese problema es eliminado con los comprobantes electrónicos, puesto que es posible recuperarlo desde el correo electrónico del receptor, a través del portal web del emisor o mediante el portal web del SRI, brindando de esta forma la seguridad de contar con el documento en cualquier momento, sin necesidad de mantenerlo impreso, con el riesgo adicional de deterioro y pérdida de la información del mismo.

Con los documentos impresos también teníamos el riesgo de comprobantes con errores de impresión y llenado, este problema se lo puede mitigar con la emisión de comprobantes electrónicos, puesto que en el Ecuador el esquema electrónico cuenta con validaciones en la emisión, recepción y autorización de los documentos.

Las validaciones de un comprobante electrónico deben ser generadas desde la emisión del documento, es decir el sistema del contribuyente debe asegurar que el comprobante sea creado de acuerdo a lo establecido en la normativa y la ficha técnica, mediante la implementación de las siguientes validaciones:

Tabla No. 19: Validaciones de emisores para comprobantes de electrónicos

CÓDIGO DE ERROR	DESCRIPCIÓN	POSIBLE SOLUCIÓN	VALIDACIÓN : RECEPCIÓN /AUTORIZACIÓN/ EMISOR
34	Comprobante no autorizado	Cuando el comprobante no ha sido autorizado como parte de la solicitud de emisión del contribuyente.	EMISOR
42	Certificado revocado	Certificado que ha superado su fecha de caducidad, y no ha sido renovado.	EMISOR
64	Código documento sustento	Cuando el código del documento de sustento no existe en el catálogo de documentos que se tiene en la Administración.	EMISOR
65	Fecha de emisión extemporánea	Cuando el comprobante emitido no fue enviado de acuerdo al tiempo del tipo de emisión en el cual fue realizado.	EMISOR/ RECEPCIÓN
69	Identificación del receptor	Cuando la identificación asociada al adquirente no existe. En general cuando el RUC del adquirente no existe en el Registro Único de Contribuyentes.	EMISOR

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

Al transmitir la información a la base de datos del SRI, en el momento de la recepción del documento se realizan las siguientes validaciones de forma ordenada:

Tabla No. 20: Validaciones de iniciales para comprobantes de electrónicos

ORDEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Validación XML	Tamaño archivo Esquema activo XML bien formado y válido
2	Validación contribuyente emisor	RUC activo Establecimiento activo Autorización para emitir comprobantes electrónicos activa Autorización para emisión del tipo de comprobante
3	Validación unicidad	Clave acceso única Secuencial único Clave acceso bien formada
4	Validación Firma	Validez firma y cadena de confianza OCSP
5	Verificaciones adicionales	Fecha emisión Identificación del receptor del comprobante Documentos de sustento
6	Validación diferencias	

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

Tabla No. 21: Validaciones de cabecera para comprobantes de electrónicos

CÓDIGO DE ADVERTENCIA	DESCRIPCIÓN	POSIBLE SOLUCIÓN
59	Identificación no existe	Cuando el número de la identificación del adquirente no existe.
60	Ambiente ejecución.	Siempre que el comprobante sea emitido en ambiente de certificación o pruebas se enviará como parte de la autorización esta advertencia.
62	Identificación Incorrecta	Cuando el número de la identificación del adquirente del comprobante está incorrecta. Por ejemplo cédulas no pasan el dígito verificador.
68	Documento Sustento	Cuando el comprobante relacionado no existe como electrónico.

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

Adicionalmente se realizan las siguientes validaciones a fin de garantizar que los comprobantes electrónicos mantengan información de calidad útil para efectos de control (ver anexo 6).

Con el propósito que el emisor pueda identificar errores presentados en los comprobantes, se mostrarán códigos de error que permitirán corregir el documento y volver a enviarlos al SRI, asegurado de esta forma que los comprobantes sean autorizados con la información real de la transacción.

Como se puede verificar todas las validaciones se encuentran encaminadas a asegurar que la información receptada en las bases de datos del SRI sea confiable para efectos de control efectivos.

En la actualidad existe mucha información que puede ser generada electrónicamente; sin embargo, es necesario que esa información brinde las seguridades necesarias, con el propósito de poder usarla al igual que la información física.

Esta necesidad aplica también para los documentos tributario, puesto que al cambiar la factura en papel, por un documento generado electrónicamente, debemos garantizar el comprobante sea seguro y legal.

La forma de brindar seguridad a los documentos es con el uso de la firma electrónica; en el Ecuador, para la generación y emisión de los documentos electrónicos, es obligatorio que cada comprobante contenga una firma en su archivo xml bajo el estándar de firma digital de documentos XML: XadES_BES, para garantizar un documento electrónico válido una vez que el SRI genere la autorización.

A continuación se detallan las especificaciones técnicas relacionadas al estándar:

Tabla No. 22: Estándar de firma para comprobantes de electrónicos

Descripción	Especificación	Documentación técnica relacionada
Estándar de firma	XadES_BES	http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2/ts_101903v010302p.pdf
Versión del esquema	1.3.2	http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#
Codificación	UTF-8	
Tipo de firma	ENVELOPED	http://www.w3.org/2000/09/xmlsig#enveloped-signature

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

La firma electrónica se debe añadir en el documento .xml. para asegurar la validez del documento y para evitar la manipulación del mismo, así como también, brindar la certeza de la identidad del emisor electrónico.

En base a la información precedente podemos comprobar que la facturación electrónica brinda seguridad de la transacción realizada y al documento generado, puesto que es posible verificar si la información ha sido modificada, y siempre podremos contar con el documento aún con el paso del tiempo, considerando los plazos de caducidad y prescripción.

2.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica tiene ventajas y desventajas, para las mismas que son diferentes para emisores y receptores de comprobantes.

2.4.1. Ventajas de comprobantes electrónicos:

- Aporta con el cuidado del medio ambiente, siempre que no se imprima la factura.
- Mayor confiabilidad y seguridad de que la factura es única, inalterable, válida y confiable para efectos de deducción de impuestos.
- Libera espacios físicos destinados al archivo de sus documentos.
- Permite archivar las facturas en dispositivos electrónicos, eliminando los riesgos de facturas extraviadas o traspapeladas.
- Facilita y simplifica el cumplimiento tributario y deberes formales.
- Facilita el control a los contribuyentes.
- Simplificar y mejorar el proceso de emisión de comprobantes.
- Información disponible en cualquier momento.
- Mayor control del cumplimiento tributario.
- Proceso de auditoría sin requerimientos de información de terceros.
- El comprobante puede ser recuperado desde cualquier navegador para internet.
- Integración automática de los documentos tributarios con la contabilidad de la empresa.
- Entrega de documentos sin necesidad de trasladarse físicamente a distintos lugares.
- Ventaja competitiva y/o comparativa respecto a la competencia.
- Facilita y acelera la entrega de información.
- Define un nuevo canal de comunicación con el cliente.

2.4.2. Desventajas de comprobantes electrónicos:

- El emisor debe contar con aceptación del receptor para entregarle un comprobante electrónico.
- Riesgo de que la factura no llegue al correo electrónico del receptor

- Riesgo de que la factura encuentre emitida pero no autorizada.
- El contribuyente debe contar con un software que permita procesar la información.
- Costos de inversión en software para empresas que los adquieran.
- Resistencia de los receptores para aceptar un documento electrónico.
- La rusticidad de ciertos sectores de la población.
- Falta de acceso a medios tecnológicos para recibir un comprobante.
- Los sistemas que generan los comprobantes no garantizan que la información sea correcta.

CAPITULO III

ANÁLISIS COMPARATIVO CON LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DE CHILE Y ESPAÑA

La facturación electrónica, está siendo abordada en varios países del mundo, por lo cual es preciso realizar un análisis de Administraciones Tributarias que han implementado la facturación electrónica, con el propósito de verificar las prácticas aplicadas en cada una de ellas, para el efecto revisaremos el esquema de Chile como ejemplo de América Latina y España como modelo de Europa, son administraciones totalmente diferentes lo que nos permitirá apreciar cómo está evolucionando la facturación electrónica en un contexto más amplio.

3.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN CHILE

3.1.1. Antecedentes

En la Administración Tributaria chilena se generó el primer proyecto de facturación electrónica de Latinoamérica, en el cual se plantearon objetivos futuristas como la validación de comprobantes en tiempo real, así como el uso de nuevas soluciones tecnológicas que permitan el envío de documentos tributarios mediante servicios web.

El Servicio de Impuesto Internos de Chile (SII) en la actualidad continua con la implementación de la nueva forma de emisión de electrónica de documentos y ha definido a la factura electrónica como *“un documento digital legalmente válido como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y, por lo tanto, reemplaza a las facturas tradicionales de papel.”*⁵⁴

⁵⁴ *“¿Qué es una Factura Electrónica?”* en http://www.sii.cl/factura_electronica/ley/preguntas_frecuentes.htm

Para la emisión de documentos electrónicos en Chile es necesario realizar el proceso de certificación para estar autorizado por el SII como facturador electrónico y contar con un certificado digital.

El contribuyente que se postule para la emisión de comprobantes electrónicos debe usar el ambiente de certificación el cual dispone de un conjunto de pruebas que debe realizar para el envío de documentos al SII; a continuación se detallan las actividades a ejecutarse:

1. *“Envío al SII de los documentos preparados con el Set de Pruebas entregado por el SII, recibido sin rechazos ni reparos.*
2. *Simulación, que contempla la generación de entre 10 y 100 documentos, con datos representativos de la operación del contribuyente que desea certificarse.*
3. *Envío de documentos impresos que incluyan el timbre electrónico en representación PDF417.*
4. *Pruebas de envío de la Información Electrónica de Ventas.*
5. *Pruebas de envío de la Información Electrónica de Compras.*
6. *Otras pruebas de envío de otros documentos que debe tener a disposición del SII como registros de guías de despacho, libro de boletas, etc.”*⁵⁵

Una vez que se culminen las pruebas exitosamente el SII emitirá una resolución que autoriza al contribuyente a utilizar facturas electrónicas.

3.1.2. Obligación de emisión de facturas electrónicas:

Mediante Ley N°20.727 de 2014, se estableció la obligatoriedad de emisión de los siguientes documentos electrónicos:

⁵⁵ Servicio de Impuestos Internos, “Modelo factura electrónica” (Chile: S/E, 2003),7

- Factura
- Factura de compra
- Liquidación factura
- Notas de débito
- Notas de crédito
- La guías de despacho y las boletas de ventas y servicios, se podrán emitir a elección del contribuyente.

El calendario de obligatoriedad para la emisión de documentos electrónicos, fue establecido de acuerdo a los ingresos anuales por ventas y servicios y la ubicación de los sujetos pasivos.

Tabla No. 23: Calendario de obligatoriedad para comprobantes de electrónicos

Tamaño	Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario	Ubicación	Plazo	Fecha
Grandes	Mayor a 100.000 UF	Todas	9 meses	1 de noviembre de 2014
Medianas y pequeñas	Mayor a 2.400 UF y menor igual a 100.000 UF	Urbana	30 meses	1 de agosto de 2016
		Rural	36 meses	1 de febrero de 2017
Microempresas	Menor a 2.400 UF	Urbana	36 meses	1 de febrero de 2017
		Rural	48 meses	1 de febrero de 2018

Fuente: Servicio de Impuestos Internos, *Calendario Según el tamaño de empresas.*

Valor de Unidad de Fomento (UF) es una unidad de cuenta usada en Chile, al 31 de julio de 2015: \$25.086,58 de pesos

Adicionalmente el Servicio de Impuestos Internos comunicará a las empresas obligadas a emitir comprobantes electrónicos, mediante correo electrónico y portal web en la opción Mi SII, ingresando con su Rut y clave de acceso, con el propósito que el contribuyente puedan consultar la de fecha de ingreso al nuevo esquema.

3.1.3. Esquema actual

Se deben considerar los siguientes puntos para la generación y emisión de comprobantes en el esquema electrónico:

- Los documentos electrónicos deben ser generados en archivos xml de acuerdo a los esquema XSD determinados por el SII..
- Los comprobantes deben contar con una firma electrónica en formato DER-encoded PKCS#1.
- Los documentos electrónicos deben ser enviados al SII, mediante el uso de los servicios web dispuestos por la Administración Tributaria.

Los contribuyentes podrán emitir documentos electrónicos mediante dos opciones:

- **Sistema de Facturación Gratuito del SII:**
Es el sistema gratuito que ofrece la Administración Tributaria, el cual permite la emisión de documentos electrónicos.
- **Sistema de Facturación Propio o de Mercado:**
Los contribuyentes podrán optar por la generación de comprobantes electrónicos mediante un sistema desarrollado por el propio contribuyente o un sistema comprado a un tercero.

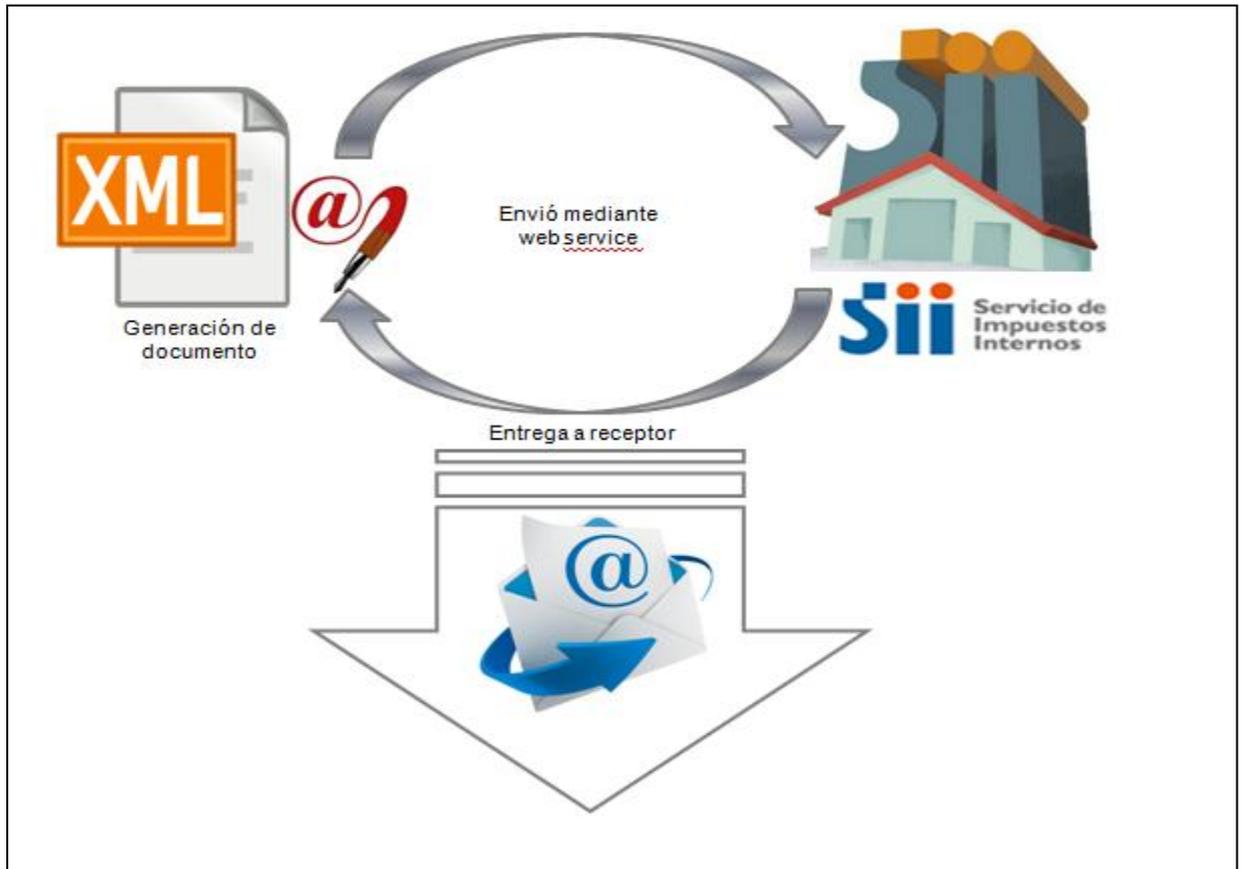
El proceso a seguir para la emisión de comprobantes electrónicos es el siguiente:

- Solicitar autorización de folios (código de autorización) a través del web del SII.
- Generar y firmar documentos conforme lo establecido por la Administración.
- Enviar vía internet los comprobantes (individual o en lote) al SII, en un plazo máximo de 12 horas para su validación.
- Envío del documento al receptor de forma manual o electrónica.

Los contribuyentes podrán validar vía internet los documentos electrónicos, a fin de verificar si se encuentran en estado autorizado, no autorizado o anulado.

Los receptores de factura electrónica pueden obtener su documento mediante cuentas de correo electrónico.

Gráfico No. 13: Esquema de emisión de facturas electrónicas – Chile



Elaboración: Autor

3.1.4. Propósito de la facturación electrónica en Chile:

El esquema de emisión de electrónico de comprobantes de Chile, tiene varios propósitos entre los cuales detallaremos los más importantes:

- Simplificar obligaciones tributarias de los sujetos pasivos.
- “Otorgarle validez legal tributaria a la factura electrónica como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y reemplazar con ello las facturas de papel que obliga a utilizar la actual normativa. Esto permite obtener mejoras en los procesos de negocios de los contribuyentes,

disminuir sustantivamente los costos del proceso de facturación y facilita el desarrollo del comercio electrónico en nuestro país, contribuyendo de esta manera a impulsar la agenda tecnológica y de modernización del País.”⁵⁶

- Brindar integridad y autenticidad de la información mediante el uso de la firma digital, misma que permitirá en procesos de control posteriores, verificar si la información contenida en el comprobante ha sido modificada.
- Conforme el calendario de obligatoriedad emitido por la Administración Tributaria chilena, podemos evidenciar que el propósito de la facturación electrónica es el control de cierto grupo de contribuyentes, con fines impositivos considerando que suman importantes rubros para el SII.
- Contar con información suficiente para procesos de control masivos, que no requieran de información para cruces con terceros.
- Disminuir la evasión tributaria con el uso de tecnologías de la información.

3.1.5. Ventajas y desventajas

A continuación se detallan ventajas y desventajas del esquema de facturación electrónica de Chile:

Ventajas:

- *Ahorro de tiempo y dinero.*
- *Elimina el riesgo de pérdida de documentos.*
- *Permite almacenar documentos tributarios electrónicos (DTE's) digitalmente.*
- *Permite realizar cesión de facturas en forma simple y en línea (Factoring).*
- *Mejora la rapidez y confiabilidad de su proceso de facturación.*
- *Mejora la imagen de credibilidad y transparencia de su empresa.*
- *Permite diferir el pago del IVA por internet del día 12 al 20 de cada mes.*

⁵⁶ “Descripción de factura electrónica”, en http://www.sii.cl/factura_electronica/intro/introduccion.htm

- *Exime de la obligación de timbrar las facturas y otros documentos tributarios en las oficinas del SII.*⁵⁷

Desventajas:

- La forma de emisión actual de Chile al ser un servicio en línea demanda contar con una infraestructura altamente costosa y difícil de mantener en el tiempo.

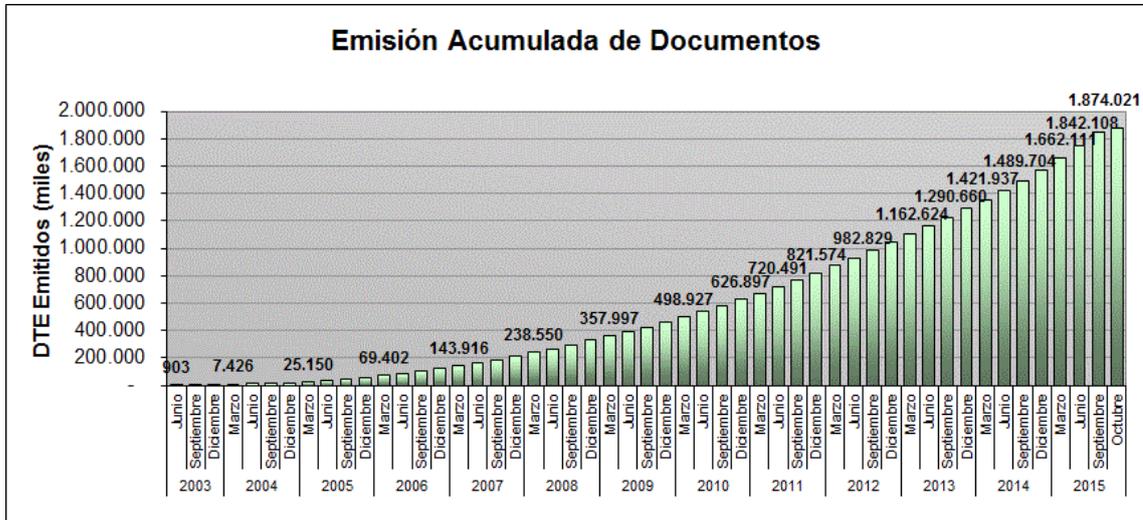
3.1.6. Resultados de la Implementación:

- *“Durante el año 2014 se inscribieron en Factura Electrónica 56.332 empresas, un 133% más que el año 2013.*
- *De los contribuyentes inscritos durante el año 2014, el 80,9% lo hizo a través del Sistema de Facturación Gratuito del SII.*
- *Durante el año 2014 se emitieron 282 Millones de Documentos Tributarios Electrónicos.*
- *La participación de la factura electrónica ya supera el 60% respecto al total de facturas emitidas en el país.*
- *En boleta electrónica se incorporaron 816 empresas durante 2014, un 146% más que el período anterior, alcanzando un total de 1.826 inscritos.”*⁵⁸

⁵⁷ *“Principales beneficios de los facturadores electrónicos”* en http://www.sii.cl/factura_electronica/ley/beneficios.htm

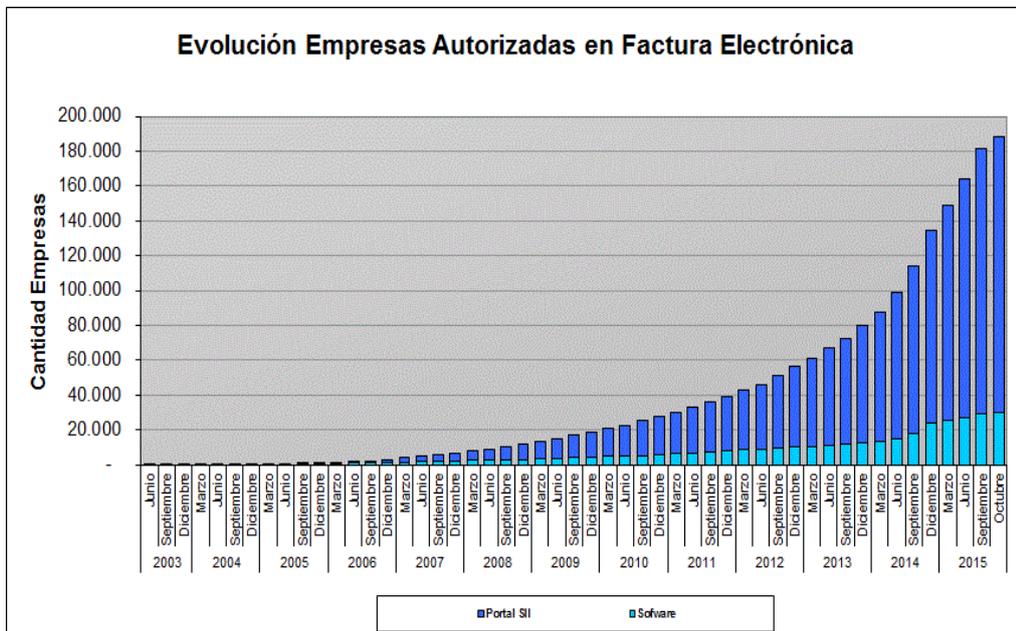
⁵⁸ *“Estadísticas factura electrónica”* en http://www.sii.cl/factura_electronica/factura_mercado/estadistic.htm

Gráfico No. 14: Cantidad acumulada de documentos tributarios electrónicos emitidos por los contribuyentes autorizados (en miles).



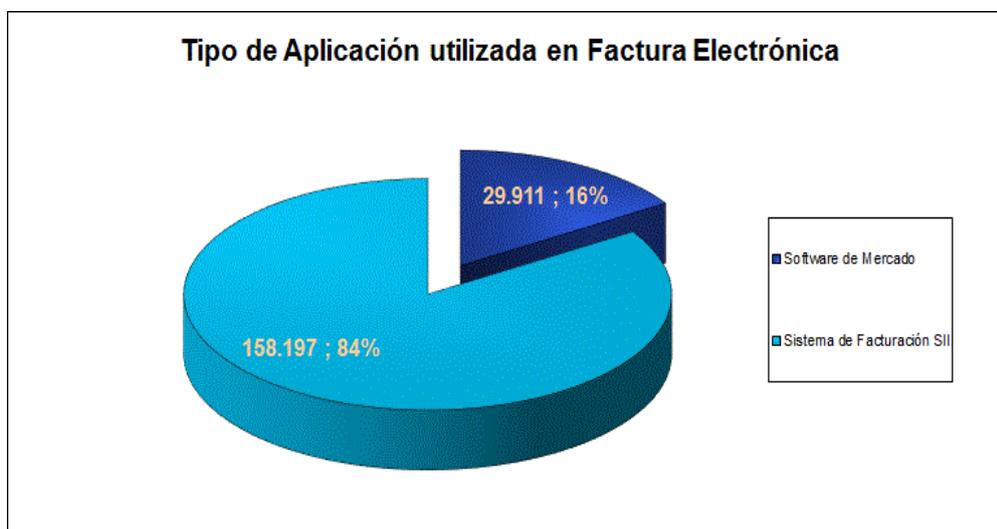
Fuente: Servicio de Impuestos Internos, Estadísticas factura electrónica.

Gráfico No. 15: Evolución de los contribuyentes inscritos en Facturación Electrónica, desde 2003, el año de su lanzamiento.



Fuente: Servicio de Impuestos Internos, Estadísticas factura electrónica.

Gráfico No. 16: Distribución de contribuyentes autorizados a la fecha por tipo de software de Factura Electrónica.



Fuente: Servicio de Impuestos Internos, Estadísticas factura electrónica.

3.2. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ESPAÑA

3.2.1. Antecedentes

La emisión de comprobantes electrónicos en España se encuentra respaldada en la normativa, es así que desde el año 2001 la Unión Europea mantienen un sustento legal para el envío y recepción de facturas electrónicas.

En el mes de diciembre de 2001 el Consejo de la Unión Europea publicó la Directiva 2001/115/CE, con objeto de simplificar, modernizar y armonizar las condiciones impuestas a la facturación en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en este documento se definen las siguientes reglas para el desarrollo y aceptación de la factura electrónica en Europa:

- Se autoriza que las facturas emitidas sean transmitidas por medios electrónicos sin necesidad de imprimirlas.

- Se establece desde el 1 de enero de 2004 entra vigencia, en todos los estados miembros, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo expresado por la directiva.

La normativa emitida por la Unión Europea ha sido el punto de partida para las administraciones, puesto que han dado fuerza para promulgar reglamentaciones que peritan promover el esquema de emisión de documentos electrónicos, y en la actualidad existen varias empresas que emiten y reciben millones de facturas electrónicas en España y toda Europa.

Específicamente en España se han emitido varias disposiciones legales respecto a la facturación electrónica; a continuación revisaremos un resumen de la normativa generada en este contexto.

El esquema de emisión electrónico de documentos inició en España con la factura telemática, mediante el Real Decreto 80/1996 de 26 de enero, con la regulación del Sistema de Intercambio de Facturación por Medios Telemáticos; en este decreto se disponen las normas de aplicación del sistema de facturación telemática.

En enero de 2004, la normativa define el marco legal para la emisión de facturas a través de medios telemáticos o electrónicos, en la cual las empresas cuentan con una nueva vía para el envío de las facturas a sus asociados comerciales.

Mediante la Orden EHA/962/2007 de 10 de abril, se efectuaron disposiciones sobre la facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

A través de la Orden PRE/2971/2007 de 5 de octubre, se norma la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, así como la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas emitidas entre particulares.

A través del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, se revoca parcialmente al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se aprobó en el Congreso la ley que impulso de la factura electrónica, así como la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Este precepto legal promueve la emisión de la factura electrónica, así como también el registro contable de facturas, con el propósito de regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas.

En la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, se dispone los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del Sector Público.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica «facturae».

La Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, establece las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Mediante Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que modifica parcialmente la Ley 25/2013 de factura electrónica, se dispone la emisión de facturas a FACe cuando una Administración Pública carezca de punto de entrada y establece la obligatoriedad de

admisión de facturas por el punto de entrada correspondiente cuando éstas cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

A través de la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, se modifica la Orden HAP/492/2014, que regula los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, y la Orden HAP/1074/2014, que regula las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La Agencia Tributaria española define a la factura electrónica como un *“Documento tributario generado por medios informáticos en formato electrónico, que reemplaza al documento físico en papel, pero que conserva el mismo valor legal con unas condiciones de seguridad no observadas en la factura en papel. Equivalente funcional de la factura en papel, que se puede transmitir desde el expedidor al destinatario por medios telemáticos. En términos informáticos, consiste en un fichero con el contenido exigido por ley a cualquier factura, que se puede transmitir de emisor a receptor por medios telemáticos (de un ordenador a otro) y que posee unas características que aseguren la autenticidad e integridad.”*⁵⁹

3.2.2. Obligación de emisión de facturas electrónicas:

La obligación de emisión de facturas electrónicas en España se encuentra establecida para transacciones entre proveedores de bienes y servicios y las administraciones públicas, es decir el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier entidad pública, tendrá la obligación entregar el documento en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

Los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la administración pública *“estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*

⁵⁹ *¿Qué es la factura electrónica?* en <http://www.agenciatributaria.es/>

- a) *Sociedades anónimas;*
- b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea.*

Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.”⁶⁰

Los emisores de documentos electrónicos deberán emitir y remitir facturas electrónicas a empresas y personas que acepten recibirlas o que las hayan solicitado expresamente, independiente del tamaño de su plantilla o de su volumen anual de operaciones.

Así también las agencias de viaje, los servicios de transporte y las actividades de comercio al por menor están obligadas a emitir facturas electrónicas de acuerdo a los

⁶⁰ Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 311 (28 de diciembre de 2013), Art. 4.

señalado anteriormente siempre que la contratación se haya llevado a cabo por medios electrónicos.

Las obligaciones detalladas son exigibles desde el 15 de enero de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013.

3.2.3. Esquema actual

En el esquema actual de España, para la emisión de una factura electrónica es necesaria *“La aceptación, tal y como establece la Comisión Europea en su nota aclaratoria, podrá ser expresa o tácita. No obstante, la necesidad de que el destinatario disponga de los conocimientos y equipos necesarios para la recepción de la factura electrónica, precisa que esta aceptación expresa o tácita constituya un consentimiento informado, pues necesariamente aquel que estuviera recibiendo las facturas en papel deberá haber tenido que ser previamente informado por ese mismo medio por parte del expedidor, de que a partir de la fecha en que quede constancia de su aceptación, se procederá a la remisión de facturas en formato electrónico.*

El consentimiento informado deberá precisar la forma en que una vez aceptado se procederá a recibir la factura electrónica, así como, la posibilidad de que el destinatario, que haya dado su consentimiento expreso o tácito pueda revocarlo y la forma en que podrá realizarse esa revocación.

En este sentido, no será suficiente el que el expedidor conozca o solicite una dirección electrónica del destinatario de la factura, o la mera información al mismo de la posibilidad de acceder y recepcionar su factura a través de un portal o buzón electrónico desde el que con conexión a internet pueda descargar o consultar la factura. Será necesaria la constancia expresa (por ejemplo, mediante la remisión expresa de la aceptación o, en su caso, de la no aceptación, de la factura electrónica) o tácita (por ejemplo, mediante la constatación de que el destinatario ha accedido a la página web o portal electrónico del expedidor en el que se ponen a su disposición las facturas electrónicas y no ha comunicado su rechazo a la recepción de las facturas

electrónicas) de que el destinatario ha dado su consentimiento informado a la factura electrónica.

Por último, deberá ser siempre posible la revocación de la aceptación y la comunicación de la misma, que podrá realizarse en papel o por medios electrónicos y preferentemente a través del medio en el que el destinatario viene recibiendo las facturas electrónicas.”⁶¹

En el esquema de facturación electrónica Español, los documentos deben ser generados por los emisores (proveedores de entidades públicas) en formato autorizado por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos.

3.2.4. Formato de la factura electrónica:

- El formato de factura electrónica es el formato «Facturae».
- Esquema XSD y XML.
- Firma electrónica a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES), ETSI TS 101 903.
- Certificado de firma homologado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT.

El proceso que se debe seguir para la emisión de comprobantes electrónicos es el siguiente:

- Generar y firmar un documento electrónico en archivo xml.
- Los proveedores de la Administración deben enviar las facturas electrónicas al punto general de entrada de facturas que cada Administración Pública tiene habilitado para su recepción.

⁶¹ ¿Necesito la autorización de mi cliente para poder facturarle electrónicamente?
<http://www.agenciatributaria.es/>

- Posteriormente los documentos se remitirán de forma automática al registro contable de facturas del departamento correspondiente para proceder a su tramitación de pago por el producto o servicio prestado, para el envío de las facturas existen dos formas: manual y webservice.
- Una vez enviadas las facturas, las entidades públicas deberán informar el estado de las mismas:
 - ✓ Registrada
 - ✓ Registrada en RCF
 - ✓ Contabilizada la obligación reconocida
 - ✓ Pagada
 - ✓ Rechazada
 - ✓ Anulada

3.2.5. Medios de envío de facturas electrónicas

Los receptores de factura electrónicas podrán obtener su documento de las siguientes formas:

- Correo electrónico
- Por FTP siglas en inglés de (File Transfer Protocol), protocolo de transferencia de Archivos.
- Descargándolo desde una página web
- mediante un Servicio Web (Web Service)

Gráfico No. 17: Esquema de emisión de facturas electrónicas – España



Elaboración: Autor

3.2.6. Propósito de la facturación electrónica en España:

El esquema de emisión de electrónico de documentos de España, actualmente mantiene un propósito muy claro, considerando que la Administración ha dispuesto la obligación de emisión de facturas a proveedores de bienes y servicio de las administraciones públicas.

A continuación detallamos objetivos específicos de la facturación electrónica:

- Contar con facturas electrónicas en transacciones con entidades públicas hace posible la comunicación entre el contribuyente (emisor) y el sector público, generando reducción de tiempos en la gestión de pagos.
- Reducir la morosidad de las entidades públicas.
- Mejorar la sostenibilidad financiera a través del control de la deuda comercial.

- El uso de esta forma de emisión electrónica ayuda a transparentar las operaciones comerciales generadas con el sector público.
- Controlar el gasto público descontrolado generado en las diferentes entidades estatales.
- Conocer los principales gastos generados en el sector público y verificar el
- Controlar gastos innecesarios en el sector público, a fin de equilibrar la balanza de pagos.

3.2.7. Ventajas y desventajas del esquema de facturación electrónica de España:

Ventajas:

- *“Ahorro de costes.*
- *Mejora de la eficiencia.*
- *Integración con aplicaciones de gestión internas, de la empresa.*
- *Optimización de la tesorería.*
- *Obtención de información en tiempo real.*
- *Reducción de tiempos de gestión.*
- *Agilidad en la toma de decisiones.*
- *Administración y contabilidad automatizadas.*
- *Disminución de costes de los documentos en papel.*
- *Control de acciones erróneas.*
- *Uso eficaz de los recursos financieros.*
- *Flujos de transacciones agilizados.*
- *En el futuro será obligatorio para la facturación a muchas Administraciones Públicas.’’⁶²*
- Automatización en las gestiones administrativas con el sector público.
- Reducción de los tiempos de cobro por parte de los proveedores de entidades públicas.
- Información en línea para

⁶² ¿Cuáles son las ventajas de la facturación electrónica? en <http://www.agenciatributaria.es/>

Desventajas:

- El esquema electrónico no es obligatorio para el sector privado en general, tiene restricciones que dificultan los procesos de emisión facturas.
- Para la emisión de facturas electrónicas, requiere de la aceptación del receptor del documento, caso contrario se debe emitir una factura impresa.

3.3. COMPARACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ECUADOR CON LA DE CHILE Y ESPAÑA

3.3.1. Análisis comparativo

La facturación electrónica ha sido concebida como una herramienta de ayuda para las Administraciones Tributarias a nivel mundial, en diferentes aspectos de gran importancia para la gestión que llevan a cabo cada una de las entidades.

En este contexto podemos indicar que uno de los principales objetivos del esquema de emisión electrónico de documentos planteado por las administraciones es el control tributario, el mismo que coadyuvará en diferentes procesos de interés nacional.

En el caso del Ecuador, el control fiscal a través de los comprobantes electrónicos es indispensable, puesto que permitirá automatizar procesos de revisión ejecutados por la Administración Tributaria, con información en línea suficiente. Estas acciones serán posibles sin necesidad de requerir información adicional presentada por los contribuyentes.

Así mismo, este esquema electrónico ayudará en la automatización de la facturación que emite el sector público, generando información disponible para una oportuna toma de decisiones, como por ejemplo la distribución de recursos económicos de acuerdo a las necesidades reales a cada sector, así como el control de gastos efectuados en las diferentes entidades del estado.

En el Ecuador la obligatoriedad de emisión de documentos electrónicos se encuentra establecida a grupos de contribuyentes de acuerdo a la actividad económica que realizan y a la clase de contribuyentes.

Respecto a esquema usado en Chile, podemos destacar que la información generada en los xml de comprobantes electrónicos, servirá como insumo para los procesos de control.

La obligatoriedad de emisión de documentos electrónicos en Chile, se encuentra definida para contribuyentes de acuerdo al tamaño y monto de ingresos generados en un período, de esta forma se agrupa a los contribuyentes que requieren mayor control, considerando que generan valores importantes para la recaudación del Servicio de Impuestos Internos.

El caso de España la intención de la facturación electrónica es diferente a lo planteado por Chile y Ecuador, puesto que objetivo actualmente se encuentra enmarcado en el ámbito del control de los gastos públicos y la automatización de procesos de pagos a proveedores de entidades estatales.

Esta decisión se encuentra enfocada en la necesidad de reducir el excesivo gasto público, y más en una época de una economía limitada como la que está atravesando actualmente España.

Por esta razón la obligatoriedad de emisión de documentos electrónicos se encuentra enfocada en los proveedores del sector público, y en el sector privado, solo si el receptor lo solicita.

Es importante destacar que existen también semejanzas en los esquemas electrónicos creados por las tres Administraciones Tributarias, como por ejemplo el uso de archivos xml con esquemas xsd, firmas digitales, el uso obligatorio para determinados contribuyentes, entre otros aspectos que revisaremos en la matriz de comparación.

3.3.2. Matriz de comparación Facturación Electrónica en Chile y España

A continuación se presenta una matriz que permitirá revisar de forma resumida el esquema de facturación electrónica de Ecuador, Chile y España:

Tabla No. 24: Matriz comparativa

CARACTERÍSTICA	ECUADOR	CHILE	ESPAÑA
Emisión obligatoria para sector privado	Si	Si	No
Emisión obligatoria para sector público	Si		Si
Formato xml para los documentos electrónicos	Si	Si	Si
Firma digital obligatoria	Si	Si	Si
Firma de entidades certificadoras	Si	Si	Si
Validación de documentos electrónicos por parte de la Administración Tributaria	Si	Si	No
Validación de documentos electrónicos en tiempo real	Si	Si	No
Software gratuito para facturar	Si	Si	No
Código de barras en los documentos	Si	Si	No
La impresión de los documentos electrónicos tiene validez	Si	NO	No

Elaboración: Autor

Tabla No. 24: Matriz comparativa, continúa

CARACTERÍSTICA	ECUADOR	CHILE	ESPAÑA
Obligatoriedad de archivo de los documentos para el receptor	Si	Si	Si
Obligatoriedad de archivo de los documentos para el emisor	Si	Si	Si
Obligatoriedad de archivo de los documentos para la Administración Tributarias	Si	Si	Si
Tiempo de Almacenamiento	7 años	6 años	5 años
Es necesaria la aceptación del comprobante electrónico, por parte del receptor	Si	Si	Si
Tiempo para el envío de los comprobantes	24 horas	12 horas	30 días
Servicio de validación de documentos por parte de la Administración	Si	Si	No
Tipos de envíos de comprobantes	Individual o en lote	Individual o en lote	Individual
Disposiciones técnicas se establecen en:	Ficha técnica	Ficha técnica	Resolución
Tipos de documentos electrónicos	• Factura	• Factura de compra	• Factura
	• Notas de débito	• Liquidación factura	
	• Notas de crédito	• Notas de débito	
	• La guías de remisión	• Notas de crédito	
	• Comprobantes de retención	• La guías de despacho y las boletas de ventas y servicios	

Elaboración: Autor

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Como resultado de la presente de investigación se pueden señalar las siguientes conclusiones:

- La implementación del esquema de comprobantes electrónicos en las Administraciones Tributarias de España, Chile y Ecuador, permitirá mejorar y automatizar los procesos de control actuales haciéndolos masivos dependiendo de los grupos o tipos de contribuyentes que se ingresen en calendarios de obligatoriedad.
- La introducción del esquema de emisión de documentos electrónicos permitirá simplificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, eliminando o disminuyendo dichas obligaciones, considerando que la información transmitida a las bases de datos de la Administración Tributaria mediante la facturación, será información suficiente y no será necesario que el contribuyente la presente nuevamente mediante reportes, anexos, informes, o requerimientos de información.
- En el Ecuador con los datos de facturación electrónica, la devolución automática de impuestos será posible, puesto que esta forma de emisión brinda información suficiente y oportuna, brindando beneficios incluso a grupos vulnerables que deben ser atendidos con prioridad, como lo son personas con discapacidad y tercera edad.
- Los comprobantes electrónicos, también ayudan a controlar los ingresos y gastos que se generan en las entidades públicas, disminuyendo el mal uso de los fondos del estado, conforme lo aplicado por las Administraciones Tributarias de Ecuador y España.
- Respecto a Chile y España, el Ecuador se encuentra controlando más del 50% de sus ingresos tributarios al incorporar a los grupos más grandes de contribuyentes.

4.2 RECOMENDACIONES

La culminación de este trabajo de investigación me permito realizar las siguientes recomendaciones:

- Para la correcta aplicación de comprobantes electrónicos, se sugiere iniciar con un grupo pequeño y representativo de contribuyentes, con el propósito de verificar las necesidades del sujeto pasivo, de la Administración y la ciudadanía en general, de acuerdo a lo aplicado en el esquema Ecuatoriano.
- Es muy importante considerar desde el inicio del proyecto, el uso que se dará a la información de comprobantes electrónicos desde la Administración Tributaria, con el propósito de involucrar a todos las áreas y departamentos.
- Diseñar los procedimientos de control que pueden ser ejecutados con la información de los documentos electrónicos, conforme lo revisado en el capítulo dos.
- Generar paralelamente un proyecto de auditoría electrónica que permita revisar los sistemas usados por los contribuyentes para la emisión de comprobantes electrónicos, a fin de tener un control completo de la información generada por los contribuyentes.
- Brindar beneficios a los emisores de documentos electrónicos, respecto al cumplimiento de obligaciones.
- Considerar controles a nivel de instituciones del estado, de acuerdo al modelo de facturación electrónica de España.

BIBLIOGRAFÍA

- Jerry M. Rosenberg, Diccionario de administración y finanzas (Barcelona: Grupo editorial Oceano,1996)
- Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XI (Buenos Aires: Industria Gráfica del Libro, 1981)
- Servicio de Rentas Internas, Ficha técnica, Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas, (Ecuador: S/E, 2015)
- CEPAL- Colección Documentos de proyectos, Hacia un modelo multi-dimensional de medición del gobierno electrónico (Santiago de Chile, S/E 2007)
- Mario Augusto Fernández, Facturación electrónica Transformación tributaria y empresarial inteligente”, (Charleston, S/E,2010)
- Miguel Ángel Játiva, Pablo Porporatto, Domingo Carbajo Vasco (coordinador) El rol de la Administración Tributaria en el control del blanqueo de activos (España: Editora Sibauste, 2008)
- Inés Dussel - Luis Alberto Quevedo, Educación y nuevas tecnologías: Los desafíos pedagógicos ante el mundo digital (Buenos Aires, Editorial Santillana, 2010)
- Jorge Luis Velasco Borda, Derecho Tributario- Tópicos Contemporáneos (Lima: Editora jurídica Grijley, 2012)
- Servicio de Impuestos Internos, El uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Tributaria en 48va. Asamblea General CIAT (Río de Janeiro: 2014)
- Servicio de Impuestos Internos, “Modelo factura electrónica” (Chile: S/E, 2003)
- Santiago Segarra Tormo, Derecho de internet – Contratación Electrónica y Firma Digital (Navarra: Editorial Arazandi, 2000)
- Fernando Barraza, La Factura Electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina, (S/E, 2009)
- Alberto Angulo Cascán, La administración fiscal electrónica (Madrid: Ediciones jurídicas y sociales S.A.”, 2004)

PÁGINAS WEB:

Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, <http://www.unesco.org/new/es>

Naciones Unidas, <http://www.un.org/es/index.html>

Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información,
<http://www.telecomunicaciones.gob.ec/>

Servicio de Impuestos Internos - Chile <http://home.sii.cl/>

Agencia Tributaria, <http://www.agenciatributaria.es/>

NORMATIVA:

Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicado en Registro Oficial No. 206 (2 de diciembre de 1997)

Ecuador, Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial 557, (17 de abril de 2002)

Ecuador, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios publicado en Registro Oficial No. 247 (30 de julio de 2010)

Ecuador, Resolución NAC-DGERCGC13-00473 publicada en Suplemento Registro Oficial No. 67 (27 de Agosto de 2013)

Ecuador, Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, 00473 publicada en Suplemento Registro Oficial No 31 (8 de mayo de 2014)

Ecuador, Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en el Registro Oficial No. 257 (30 de mayo de 2014)

Ecuador, Resolución NAC-DGERCGC14-00157 publicada en el Registro Oficial 215 (31 de marzo 2014)

Ecuador, NAC-DGERCGC15-00000004 publicada en el Registro Oficial 414 (12 de enero de 2014)

Ecuador, Circular NAC-DGECCGC15-00000007, publicada en el Registro Oficial No. 492 (4 de mayo de 2015)

España, Ley 25/2013 de 27 de diciembre publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 311 (28 de diciembre de 2013)

ANEXOS:

ANEXO 1

Formato xml de la factura electrónica

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>	Obligatorio	-	-
-<factura id="comprobante" version="1.0.0">	Obligatorio	-	-
- <infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<ambiente>1 </ambiente>	Obligatorio, conforme tabla 5	Numérico	1
<tipoEmision>1 </tipoEmision>	Obligatorio, conforme tabla 2	Numérico	1
<razonSocial>Distribuidora de Suministros Nacional S.A.</razonSocial>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<nombreComercial>Empresa Importadora y Exportadora de Piezas</ nombreComercial >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<ruc>1792146739001</ruc>	Obligatorio	Numérico	13
<claveAcceso>211020110117921467390011002001000000011234567813</claveAcceso>	Obligatorio	Numérico	49
<codDoc>01</codDoc>	Obligatorio, conforme tabla 4	Numérico	2
<estab>002</estab>	Obligatorio	Numérico	3
<ptoEmi>001</ptoEmi>	Obligatorio	Numérico	3
<secuencial>00000001</secuencial>	Obligatorio	Numérico	9
<dirMatriz>Enrique Guerrero Portilla OE1-34 AV. Galo Plaza Lasso</dirMatriz>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
</infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<infoFactura>	Obligatorio	-	-
<fechaEmision>21/10/2012</fechaEmision>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<dirEstablecimiento>Sebastián Moreno S/N Francisco García</ dirEstablecimiento >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	300
<contribuyenteEspecial>5368</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 13

<obligadoContabilidad>SI</ obligadoContabilidad >	Obligatorio cuando corresponda	Texto	SI / NO
<tipoIdentificacionComprador>04</ tipoIdentificacionComprador >	Obligatorio, conforme tabla 7	Numérico	2
<guiaRemision>001-001-000000001</ guiaRemision >	Obligatorio cuando corresponda	Numérico	15
<razonSocialComprador>PRUEBAS SERVICIO DERENTAS INTERNAS</razonSocialComprador>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<identificacionComprador>1713328506001</ identificacionComprador >	Obligatorio	Alfanumérico	Max 20
<direccionComprador>salinas y santiago</direccionComprador>	Obligatorio, cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<totalSinImpuestos>295000.00</totalSinImpuestos>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<totalDescuento>5005.00</totalDescuento>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<totalConImpuestos>	Obligatorio	-	-
<totalImpuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>3</codigo >	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>3072</ codigoPorcentaje >	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 M ax 4
<baseImponible>295000.00</ baseImponible >	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>14750.00</valor >	Obligatorio	Numérico	Max 14
</totalImpuesto >	Obligatorio	-	-
<totalImpuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>2</codigo >	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>2</ codigoPorcentaje >	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 M ax 4
<descuentoAdicional>5.00</descuentoAdicional>	Opcional, aplica para código impuesto 2.	Numérico	Max 14
<baseImponible>309750.00</ baseImponible >	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>37169.40</valor >	Obligatorio	Numérico	Max 14
</totalImpuesto >	Obligatorio	-	-

<u><totalImpuesto></u>	Obligatorio	-	-
<codigo>5</codigo >	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>5001</ codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 M ax 4
<baseImponible>12000.00</ baseImponible >	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>240.00</valor >	Obligatorio	Numérico	Max 14
<u></totalImpuesto ></u>	Obligatorio	-	-
<u></totalConImpuestos ></u>	Obligatorio	-	-
<propina>0.00</propina>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<importeTotal>347159.40</ importeTotal>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<moneda>DOLAR</moneda>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 15
</infoFactura>	Obligatorio	-	-
- <detalles>	Obligatorio	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<codigoPrincipal>125BJC-01</codigoPrincipal >	Opcional	Alfanumérico	Max 25
<codigoAuxiliar>1234D56789-A</codigoAuxiliar>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 25
<descripcion>CAMIONETA 4X4 DIESEL 3.7</descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<cantidad>10.00</cantidad>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<precioUnitario>300000.00</precioUnitario>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<descuento>5000.00</descuento>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<precioTotalSinImpuesto>295000.00</ precioTotalSinImpuesto>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<detallesAdicionales>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<detAdicional nombre="Marca Chevrolet" valor="Chevrolet"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<detAdicional nombre="Modelo " valor="2012"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300

<detAdicional nombre="Chasis" valor="8LDETA03V20003289"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
</detallesAdicionales>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
- <impuestos>	Obligatorio	-	-
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>3</codigo>	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>3072</codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 M ax 4
<tarifa>5</tarifa>	Obligatorio	Numérico	Min 1 M ax 4
<baseImponible>295000.00</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>14750.00</valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>2</codigo>	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>2</codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 M ax 4
<tarifa>12</tarifa>	Obligatorio	Numérico	Min 1 M ax 4
<baseImponible>309750.00</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>37170.00</valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<impuesto>	Obligatorio	-	-
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>5</codigo>	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>5001</codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 M ax 4
<tarifa>0.02</tarifa>	Obligatorio	Numérico	Min 1 M ax 4
<baseImponible>12000.00</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>240.00</valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<impuesto>	Obligatorio	-	-

<code></impuestos></code>	Obligatorio	-	-
<code>- <detalle></code>	Obligatorio	-	-
<code>- <detalles></code>	Obligatorio	-	-
<code>- <infoAdicional></code>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<code><campoAdicional nombre="Codigo Impuesto ISD">4580</campoAdicional></code>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico o	Max 300
<code><campoAdicional nombre="Impuesto ISD">15.42x</campoAdicional></code>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico o	Max 300
<code></infoAdicional></code>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<code></factura></code>	Obligatorio	-	-

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

ANEXO 2

Formato xml del comprobante de retención electrónico

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>	Obligatorio	-	-
-<comprobanteRetencion id="comprobante" version="1.0.0">	Obligatorio	-	-
- <infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<ambiente>1</ambiente>	Obligatorio, conforme tabla 5	Numérico	1
<tipoEmision>1</ tipoEmision>	Obligatorio, conforme tabla 2	Numérico	1
<razonSocial>Distribuidora de Suministros Nacional S.A.</razonSocial>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<nombreComercial>Empresa Importadora y Exportadora de Piezas y Partes de Equipos de Oficina</ nombreComercial >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<ruc>1792146739001</ruc>	Obligatorio	Numérico	13
<claveAcceso>241020110717921467390011002001000000001 1234567815</claveAcceso>	Obligatorio	Numérico	49
<codDoc>07</codDoc>	Obligatorio, conforme tabla 4	Numérico	2
<estab>002</estab>	Obligatorio	Numérico	3
<ptoEmi>001</ptoEmi>	Obligatorio	Numérico	3
<secuencial>000000001</secuencial>	Obligatorio	Numérico	9
<dirMatriz>Enrique Guerrero Portilla OE1-34 AV. GALO PLAZA LASSO</dirMatriz>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
</infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<infoCompRetencion>	Obligatorio	-	-
<fechaEmision>15/01/2012</fechaEmision>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<dirEstablecimiento>Rodrigo Moreno S/N Francisco García</ dirEstablecimiento >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300

<contribuyenteEspecial>5368</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 13
<obligadoContabilidad>SI</ obligadoContabilidad >	Obligatorio cuando corresponda	Texto	SI / NO
<tipoIdentificacionSujetoRetenido>04</tipoIdentificacionSujeto Retenido>	Obligatorio, conforme tabla 7	Numérico	2
<razonSocialSujetoRetenido>Juan Pablo Chávez Núñez</razonSocialSujetoRetenido>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<identificacionSujetoRetenido>1713328506001</identificacion SujetoRetenido>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 20
<periodoFiscal>03/2012</periodoFiscal>	Obligatorio	Fecha	mm/aaaa
</infoCompRetencion>	Obligatorio	-	-
- <impuestos>	Obligatorio	-	-
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
<código>2</código>	Obligatorio, conforme tabla 20	Numérico	1
<codigoRetencion>1</codigoRetencion>	Obligatorio, conforme tabla 21	Alfanumérico	Min 1 Max 5
<baseImponible>101.94</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<porcentajeRetener>30</porcentajeRetener>	Obligatorio, conforme tabla 21	Numérico	Min 1 Max 3
<valorRetenido>30.58</valorRetenido>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<codDocSustento>01</codDocSustento>	Obligatorio	Numérico	2
<numDocSustento>00200100000001</numDocSustento>	Opcional	Numérico	15
<fechaEmisionDocSustento>20/01/2012</fechaEmisionDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda	Fecha	dd/mm/aaaa
</impuesto>	Obligatorio	-	-
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
< código >1</ código>	Obligatorio, conforme tabla 20	Numérico	1

<codigoRetencion>323B1</codigoRetencion>	Obligatorio, conforme tabla 21	Alfanumérico	Min 1 Max 5
<baseImponible>10904.50</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<porcentajeRetener>2</porcentajeRetener>	Obligatorio, conforme tabla 21	Numérico	Min 1 Max 3
<valorRetenido>218.09</valorRetenido>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<codDocSustento>01</codDocSustento>	Opcional	Numérico	2
<numDocSustento>002001000000001</numDocSustento>	Opcional	Numérico	15
<fechaEmisionDocSustento>20/01/2012</fechaEmisionDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda	Fecha	dd/mm/aaaa
</impuesto>	Obligatorio	-	-
- <impuesto>	Obligatorio	-	-
< código>6</ código>	Obligatorio, conforme tabla 20	Numérico	1
<codigoRetencion>4580</codigoRetencion>	Obligatorio, conforme tabla 21	Alfanumérico	Min 1 Max 5
<baseImponible>2000</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<porcentajeRetener>5</porcentajeRetener>	Obligatorio, conforme tabla 21	Numérico	Min 1 Max 3
<valorRetenido>100</valorRetenido>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<codDocSustento>12</codDocSustento>	Obligatorio	Numérico	2
<numDocSustento>002001000000001</numDocSustento>	Opcional	Numérico	15
<fechaEmisionDocSustento>20/01/2012</fechaEmisionDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda	Fecha	dd/mm/aaaa
</impuesto>	Obligatorio	-	-
</impuestos>	Obligatorio	-	-
- <infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<campoAdicional nombre="ConvenioDobleTributacion">MA123456</campoAdic	Obligatorio cuando	Alfanumérico	Max 300

<code><campoAdicional nombre="documentoIFIS">BP2010-01-0014</campoAdicional></code>	corresponda		
<code><campoAdicional nombre="valorpagadoIRSociedaddividendos">20000</campoAdicional></code>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<code></infoAdicional></code>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<code></comprobanteRetencion></code>	Obligatorio	-	-

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*

ANEXO 3

Formato xml del comprobante de la nota de crédito electrónica

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<u><?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?></u>	Obligatorio	-	-
<u>- <notaCredito id="comprobante" version="1.0.0"></u>	Obligatorio	-	-
<u>- <infoTributaria></u>	Obligatorio	-	-
<u><ambiente>1</ambiente></u>	Obligatorio, conforme tabla 5	Numérico	1
<u><tipoEmision>1</ tipoEmision></u>	Obligatorio, conforme tabla 2	Numérico	1
<u><razonSocial>Distribuidora de Suministros Nacional S.A.</razonSocial></u>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<u><nombreComercial>Empresa Importadora y Exportadora de Piezas </ nombreComercial ></u>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<u><ruc>1792146739001001</ruc></u>	Obligatorio	Numérico	13
<u><claveAcceso>2110201104179214673900110020010000000011234567812</claveAcceso></u>	Obligatorio	Numérico	49
<u><codDoc>04</codDoc></u>	Obligatorio	Numérico	2
<u><estab>002</estab></u>	Obligatorio	Numérico	3
<u><ptoEmi>001</ptoEmi></u>	Obligatorio	Numérico	3
<u><secuencial>000000001</secuencial></u>	Obligatorio	Numérico	9
<u><dirMatriz>ENRIQUE GUERRERO PORTILLA OE1-34 AV. GALO PLAZA LASSO</dirMatriz></u>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<u></infoTributaria></u>	Obligatorio	-	-
<u><infoNotaCredito></u>	Obligatorio	-	-
<u><fechaEmision>21/10/2012</fechaEmision></u>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<u><dirEstablecimiento>Sebastián Moreno S/N Francisco García</ dirEstablecimiento></u>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<u><tipoIdentificacionComprador>04</ tipoIdentificacionComprador ></u>	Obligatorio, conforme tabla 7	Numérico	2
<u><razonSocialComprador>PRUEBAS SERVICIO DERENTAS INTERNAS</razonSocialComprador></u>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300

<identificacionComprador>1713328506001</identificacionComprador>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 20
<contribuyenteEspecial>5368</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 13
<obligadoContabilidad>SI</obligadoContabilidad>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	SI / NO
<rise>Contribuyente Régimen Simplificado RISE</rise>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 40
<codDocModificado>01</codDocModificado>	Obligatorio, conforme tabla 4	Número	2
<numDocModificado>002-001-000000001</numDocModificado>	Obligatorio	Número	15
<fechaEmisionDocSustento>21/10/2011</fechaEmisionDocSustento>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<totalSinImpuestos>295000.00</totalSinImpuestos>	Obligatorio	Número	Max 14
<valorModificacion>346920.00</valorModificacion>	Obligatorio	Número	Max 14
<moneda>DOLAR</moneda>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 15
<totalConImpuestos>	Obligatorio	-	-
<totalImpuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>3</codigo >	Obligatorio, conforme tabla 17	Número	1
<codigoPorcentaje>3072</codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Número	Min 1 Max 4
<baseImponible>295000.00</baseImponible >	Obligatorio	Número	Max 14
<valor>14750.00</valor >	Obligatorio	Número	Max 14
</totalImpuesto >	Obligatorio	-	-
<totalImpuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>2</codigo >	Obligatorio, conforme tabla 17	Número	1
<codigoPorcentaje>2</codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Número	Min 1 Max 4
<baseImponible>339250.25</baseImponible >	Obligatorio	Número	Max 14
<valor>37170.00</valor >	Obligatorio	Número	Max 14

</totalImpuesto >	Obligatorio	-	-
</totalConImpuestos >	Obligatorio	-	-
<motivo>DEVOLUCIÓN</motivo>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
</infoNotaCredito >	Obligatorio	-	-
- <detalles >	Obligatorio	-	-
- <detalle >	Obligatorio	-	-
<codigoInterno>125BJC-01</codigoInterno >	Opcional	Alfanumérico	Max 25
<codigoAdicional>1234D56789-A</codigoAdicional >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 25
<descripcion>CAMIONETA 4X4 DIESEL 3.7</descripcion >	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<cantidad>10.00</cantidad >	Obligatorio	Númérico	Max 14
<precioUnitario>30000.00</precioUnitario >	Obligatorio	Númérico	Max 14
<descuento>5000.00</descuento >	Obligatorio cuando corresponda	Númérico	Max 14
<precioTotalSinImpuesto>295000.00</precioTotalSinImpuesto >	Obligatorio	Númérico	Max 14
<detallesAdicionales >	Obligatorio cuando corresponda		
<detAdicional nombre="Marca" valor="Chevrolet"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<detAdicional nombre="Modelo" valor="2012"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<detAdicional nombre="Chasis" valor="8LDETA03V20003289"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
</detallesAdicionales >	Obligatorio cuando corresponda		
- <impuestos >	Obligatorio	-	-
- <impuesto >	Obligatorio	-	-
<codigo>3</codigo >	Obligatorio, conforme tabla 17	Númérico	1
<codigoPorcentaje>3072</codigoPorcentaje >	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Númérico	Min 1 Max 4

<tarifa>5</ tarifa>	Obligatorio cuando corresponda	Numérico	Min 1 Max 3
<baseImponible>295000.00</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>14750.00</valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
</impuesto>	Obligatorio	-	-
<impuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>2</codigo>	Obligatorio, conforme tabla 17	Numérico	1
<codigoPorcentaje>2</codigoPorcentaje>	Obligatorio, conforme tabla 18 o 19	Numérico	Min 1 Max 4
<tarifa>12</ tarifa>	Obligatorio cuando corresponda	Numérico	Min 1 Max 4
<baseImponible>309750.00</baseImponible>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>37170.00</valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
</impuesto>	Obligatorio	-	-
</impuestos>	Obligatorio	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
- <detalles>	Obligatorio	-	-
- <infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<campoAdicional nombre="E-MAIL">info@organizacion.com</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
</infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</notaCredito>	Obligatorio	-	-

Fuente: Ficha Técnica, Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.

ANEXO 4

Formato xml del comprobante de la nota de débito electrónica

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>	Obligatorio	-	-
<notaDebito id="comprobante" version="1.0.0">	Obligatorio	-	-
<infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<ambiente>1</ambiente>	Obligatorio, conforme tabla 5	Numérico	1
<tipoEmision>1</tipoEmision>	Obligatorio, conforme tabla 2	Numérico	1
<razonSocial>Distribuidora de Suministros Nacional S.A.</razonSocial>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<nombreComercial>Empresa Importadora y Exportadora de Piezas y Partes de Equipos de Oficina</ nombreComercial >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<ruc>1792146739001</ruc>	Obligatorio	Numérico	13
<claveAcceso>211020110517921467390011002001000000011234567819</claveAcceso>	Obligatorio	Numérico	49
<codDoc>05</codDoc>	Obligatorio, conforme tabla 4	Numérico	2
<estab>002</estab>	Obligatorio	Numérico	3
<ptoEmi>001</ptoEmi>	Obligatorio	Numérico	3
<secuencial>000000001</secuencial>	Obligatorio	Numérico	9
<dirMatriz>Enrique Guerrero Portilla OE1-34 AV. GALO PLAZA LASSO</dirMatriz>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
</infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<infoNotaDebito>	Obligatorio	-	-
<fechaEmision>06/03/2012</fechaEmision>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<dirEstablecimiento>Rodrigo Moreno S/N Francisco Cuesta</ dirEstablecimiento>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<tipoIdentificacionComprador>04</ tipoIdentificacionComprador >	Obligatorio	Numérico	2
<razonSocialComprador>PRUEBAS SERVICIO DERENTAS INTERNAS</razonSocialComprador>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<identificacionComprador>1713328506001</identificacionComprador>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 13
<contribuyenteEspecial>5368</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	Numérico	Min 3 Max 5
<obligadoContabilidad>SI</ obligadoContabilidad>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	SI / NO
<rise>Contribuyente RISE</rise>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 40
<codDocModificado>01</codDocModificado>	Obligatorio	Numérico	2
<numDocModificado>002-001-000000001</numDocModificado>	Obligatorio	Numérico	15
<fechaEmisionDocSustento>21/10/2011</ fechaEmisionDocSustento>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<totalSinImpuestos>1000.00</totalSinImpuestos>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<impuestos>	Obligatorio	-	-
<impuesto>	Obligatorio	-	-
<codigo>2</codigo>	Obligatorio	Numérico	1
<codigoPorcentaje>2</codigoPorcentaje>	Obligatorio	Numérico	Min 1 Max 4
<tarifa>12.00</ tarifa>	Obligatorio	Numérico	Max 3
<baseImponible>1000.00</ baseImponible >	Obligatorio	Numérico	Max 14
<valor>120.00</ valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
</impuesto>	Obligatorio	-	-
</impuestos>	Obligatorio	-	-
<valorTotal>1120.00</valorTotal>	Obligatorio	Numérico	Max 14
</infoNotaDebito>	Obligatorio	-	-
<motivos>	Obligatorio	-	-
<motivo>	Obligatorio	-	-
<razon> Interés por mora </razon>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<valor>1000.00</valor>	Obligatorio	Numérico	Max 14
</motivo>	Obligatorio	-	-
</motivos>	Obligatorio	-	-
<infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<campoAdicional nombre="TELEFONO">098568541</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<campoAdicional nombre="E-MAIL">info@organizacion.com</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<campoAdicional nombre="DIRECCION DEL ADQUIRENTE">AMERICA N32-OE1</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<campoAdicional nombre="SUCURSAL 03">Guayaquil -12 de Octubre y El Universo</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
</infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</notaDebito>	Obligatorio	-	-

Fuente: Ficha Técnica, Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.

ANEXO 5

Formato xml del comprobante de la guía de remisión electrónica

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>	Obligatorio	-	-
_-<guiaRemision id="comprobante" version="1.0.0">	Obligatorio	-	-
- <infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<ambiente>1</ambiente>	Obligatorio, conforme tabla 5	Numérico	1
<tipoEmision>1</ tipoEmision>	Obligatorio, conforme tabla 2	Numérico	1
<razonSocial>Distribuidora de Suministros Nacional S.A.</razonSocial>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<nombreComercial>Empresa Importadora y Exportadora de Piezas y Partes de Equipos de Oficina</ nombreComercial >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<ruc>1792146739001</ruc>	Obligatorio	Numérico	13
<claveAcceso>2110201106179214673900100110020010000000011234567815</claveAcceso>	Obligatorio	Numérico	49
<codDoc>06</codDoc>	Obligatorio	Numérico	2
<estab>002</estab>	Obligatorio	Numérico	3
<ptoEmi>001</ptoEmi>	Obligatorio	Numérico	3
<secuencial>00000001</secuencial>	Obligatorio	Numérico	9
<dirMatriz>Enrique Guerrero Portilla OE1-34 AV. Galo Plaza Lasso</dirMatriz>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
</infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<infoGuiaRemision>	Obligatorio	-	-
<dirEstablecimiento>Sebastián Moreno S/N Francisco García</ dirEstablecimiento >	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<dirPartida>Av. Eloy Alfaro 34 y Av. Libertad Esq.</dirPartida>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<razonSocialTransportista>Transportes S.A.</razonSocialTransportista>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<tipoIdentificacionTransportista>04</tipoIdentificacion Transportista>	Obligatorio, conforme tabla 7	Numérico	2

<rucTransportista>1796875790001</rucTransportista>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 13
<rise>Contribuyente Regimen Simplificado RISE</rise>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 40
<obligadoContabilidad>SI</obligadoContabilidad >	Obligatorio cuando corresponda	Texto	SI / NO
<contribuyenteEspecial>5368</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 13
<fechaIniTransporte>21/10/2011</fechaIniTransporte>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<fechaFinTransporte>22/10/2011</fechaFinTransporte>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<placa>MCL0827</placa>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 20
</infoGuiaRemision>	Obligatorio	-	-
- <destinatarios>	Obligatorio	-	-
- <destinatario>	Obligatorio	-	-
<identificacionDestinatario>1716849140001</identificacionDestinatario>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 20
<razonSocialDestinatario>Alvarez Mina John Henry</razonSocialDestinatario>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<dirDestinatario>Av. Simón Bolívar S/N Intercambiador</dirDestinatario>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<motivoTraslado>Venta de Maquinaria de Impresión</motivoTraslado>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<docAduaneroUnico>0041324846887</docAduaneroUnico>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 20
<codEstabDestino>001</codEstabDestino>	Obligatorio cuando corresponda	Númérico	3
<ruta>Quito – Cayambe - Otavalo</ruta>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<codDocSustento>01</codDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda, conforme tabla 4	Númérico	2
<numDocSustento>002-001-000000001</numDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda	Númérico	15
<numAutDocSustento>2110201116302517921467390011234567891</numAutDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda	Númérico	10 o 37
<fechaEmisionDocSustento>21/10/2011</fechaEmisionDocSustento>	Obligatorio cuando corresponda	Fecha	dd/mm/aaaa
<detalles>	Obligatorio	-	-

<detalle>	Obligatorio	-	-
<codigoInterno>125BJC-01</codigoInterno >	Opcional	Alfanumérico	Max 25
<codigoAdicional>1234D56789-A</codigoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 25
<descripcion>CAMIONETA 4X4 DIESEL 3.7</descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	Max 300
<cantidad>10.00</cantidad>	Obligatorio	Numérico	Max 14
<detallesAdicionales>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<detAdicional nombre="Marca" valor="Chevrolet"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<detAdicional nombre="Modelo" valor="2012"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<detAdicional nombre="Chasis" valor="8LDETA03V20003289"/>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
</detallesAdicionales>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</detalle>	Obligatorio	-	-
</detalles>	Obligatorio	-	-
</destinatario>	Obligatorio	-	-
</destinatarios>	Obligatorio	-	-
- <infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
<campoAdicional nombre="TELEFONO">098568541</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<campoAdicional nombre="E-MAIL">info@organizacion.com</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
<campoAdicional nombre="SUCURSAL 03">Guayaquil-12 de Octubre y Universo</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Alfanumérico	Max 300
</infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</guiaRemision>	Obligatorio	-	-

Fuente: Ficha Técnica, Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.

ANEXO 5

Validaciones-SRI para comprobantes de electrónicos

CÓDIGO DE ERROR	DESCRIPCIÓN	POSIBLE SOLUCIÓN	VALIDACIÓN : RECEPCIÓN /AUTORIZACIÓN/ EMISOR
2	RUC del emisor se encuentra NO ACTIVO.	Verificar que el número de RUC se encuentre en estado ACTIVO.	AUTORIZACIÓN
10	Establecimiento del emisor se encuentra Clausurado.	No se autorizará comprobantes si el establecimiento emisor ha sido clausurado, automáticamente se habilitará el servicio una vez concluida la clausura.	AUTORIZACIÓN
26	Tamaño máximo superado	Tamaño del archivo supera lo establecido	RECEPCIÓN
27	Clase no permitido	La clase del contribuyente no puede emitir comprobantes electrónicos.	AUTORIZACIÓN
28	Acuerdo de medios electrónicos no aceptado	Siempre el contribuyente debe haber aceptado el Acuerdo de medio electrónicos en el cual se establece que se acepta que lleguen las notificaciones al buzón del contribuyente.	RECEPCIÓN
35	Documento Inválido	Cuando el xml no pasa validación de esquema.	RECEPCIÓN
36	Versión esquema discontinuada	Cuando la versión del esquema no es la correcta.	RECEPCIÓN
37	RUC sin autorización de emisión	Cuando el RUC del emisor no cuenta con una solicitud de emisión de comprobantes electrónicos.	AUTORIZACIÓN
39	Firma inválida	Firma electrónica del emisor no es válida.	AUTORIZACIÓN
40	Error en el certificado	No se encontró el certificado o no se puede convertir en certificad X509.	AUTORIZACIÓN
43	Clave acceso registrada	Cuando la clave de acceso ya se encuentra registrada en la base de datos.	RECEPCIÓN
45	Secuencial registrado	Secuencial del comprobante ya se encuentra registrado en la base de datos	RECEPCIÓN
46	RUC no existe	Cuando el ruc emisor no existe en el	AUTORIZACIÓN

		Registro Único de Contribuyentes.	
47	Tipo de comprobante no existe	Cuando envían en el tipo de comprobante uno que no exista en el catálogo de nuestros tipos de comprobantes.	RECEPCIÓN
48	Esquema XSD no existe	Cuando el esquema para el tipo de comprobante enviado no existe.	RECEPCIÓN
49	Argumentos que envían al WS nulos	Cuando se consume el WS con argumentos nulos.	RECEPCIÓN
50	Error interno general	Cuando ocurre un error inesperado en el servidor.	RECEPCIÓN
52	Error en diferencias	Cuando existe error en los cálculos del comprobante.	AUTORIZACIÓN
56	Establecimiento Cerrado	Cuando el establecimiento desde el cual se genera el comprobante se encuentra cerrado.	AUTORIZACIÓN
57	Autorización suspendida	Cuando la autorización para emisión de comprobantes electrónicos para el emisor se encuentra suspendida por procesos de control de la Administración Tributaria.	AUTORIZACIÓN
58	Error en la estructura de clave acceso	Cuando la clave de acceso tiene componentes diferentes a los del comprobante.	AUTORIZACIÓN
63	RUC clausurado	Cuando el RUC del emisor se encuentra clausurado por procesos de control de la Administración Tributaria.	AUTORIZACIÓN
65	Fecha de emisión extemporánea	Cuando el comprobante emitido no fue enviado de acuerdo al tiempo del tipo de emisión en el cual fue realizado.	EMISOR/ RECEPCIÓN
67	Fecha inválida	Cuando existe errores en el formato de la fecha.	RECEPCIÓN
70	Clave de acceso en procesamiento	Cuando se desea enviar un comprobante que ha sido enviado anteriormente y el mismo no ha terminado su procesamiento.	RECEPCIÓN

Fuente: Ficha Técnica, *Manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas.*